

5. FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA

5.1 Introducción

El tráfico de drogas es uno de los delitos más comúnmente cometido en nuestro país y cada vez más de imposible desvinculación con la delincuencia organizada. Según el Informe SOCTA –Evaluación de la Amenaza de la delincuencia Grave y Organizada– publicado por Europol en 2025, el tráfico de drogas sigue siendo una de las principales actividades del crimen organizado en Europa y la amenaza que representan las redes de narcotraficantes ha aumentado y seguirá haciéndolo: «Utilizando herramientas como la corrupción, la violencia y el blanqueo de dinero, las redes de narcotraficantes desestabilizan la sociedad y socavan la economía legal y la confianza en las instituciones».

Coincide esta escueta descripción con la realidad que enfrenta España, donde la delincuencia organizada sigue estando principalmente vinculada a tráfico ilícitos, de forma que el tráfico de drogas es una amenaza criminal cierta y con un alto potencial para desestabilizar la sociedad. Pues bien, analizando los procedimientos judiciales incoados en nuestro país en 2024, lo que podría parecer en los últimos años una amenaza silenciosa para la sociedad va mostrando efectivamente más potencial de daño, utilizando más violencia y una potente capacidad de corrupción que se ha revelado real y que conduce a un deterioro de la seguridad y una merma de confianza en las instituciones públicas.

En la fecha en que se redacta esta Memoria no podemos contar con datos ciertos y fiables de incautaciones, aunque parecen mantenerse en niveles similares o levemente superiores al año pasado, especialmente de cocaína, cuyas incautaciones siguen estando vinculadas a los puertos de entrada, especialmente Valencia, Barcelona y Algeciras. A las incautaciones en puertos se suman importantes cantidades intervenidas en las embarcaciones objeto de abordaje y, también, en los aeropuertos que vienen siendo utilizados cada vez con mayor frecuencia como vía de entrada de todo tipo de sustancias, también de cocaína.

En todo caso, las estadísticas de incautaciones no son un dato definitivo sobre las cantidades disponibles en el mercado; si lo son, sin embargo, los precios, y el bajo precio de la cocaína implica una gran disponibilidad de esta sustancia.

También son datos reveladores de la amenaza el incesante crecimiento del número de procedimientos por delitos de tráfico de drogas,

cuya incoación ha crecido en el conjunto del territorio un 23,21%, y lo que es aún más indicativo de la entidad de la amenaza, se han incrementado en un 32,14% el número de diligencias previas incoadas en los Juzgados Centrales de Instrucción, en el ámbito de la competencia Fiscalía Especial en la Audiencia Nacional. Lo que viene a mostrar este alarmante incremento de causas en la Audiencia Nacional es que el mayor aumento se da en relación con los delitos de tráfico de drogas más graves que serían los que se cometen a través de organización y que afectan al territorio de varias provincias.

En todo caso, la criminalidad organizada relacionada con el narcotráfico no se agota con los procedimientos en la Audiencia Nacional y muchas diligencias relacionadas por delitos de tráfico de drogas cometidos por organización se investigan en los juzgados territoriales que se tienen que hacer cargo de investigaciones de grandes organizaciones cuando no existen indicios que permitan vincular la operación con varias provincias. El criterio de la «interprovincialidad» es en estos momentos inadecuado para definir los delitos más graves que deberían recaer dentro de la competencia de la Audiencia Nacional.

Esta forma de definición de la competencia de la Audiencia Nacional provoca un retraso en muchos casos en la llegada de las investigaciones a los Juzgados Centrales, de forma que la ausencia inicial de indicios de afectación del delito a varias provincias supone que durante mucho tiempo se investiga en los juzgados territoriales y cuando aparece el dato de posible extensión de la organización por el territorio de otras provincias se produzca la inhibición, en ocasiones con toda la instrucción ya realizada. El daño a las investigaciones que producen estos cambios de competencia en causas complejas y voluminosas es irreversible para la Administración de Justicia y conduce al fracaso, con la consiguiente frustración de todos los implicados en la investigación. En la Fiscalía Antidroga manejamos un Protocolo para la gestión de los informes sobre inhibiciones que trata de paliar alguno de estos negativos efectos.

Nuevamente desde la Fiscalía Antidroga se reclama un análisis cuidadoso de la realidad de la criminalidad organizada en relación con las competencias de la Audiencia Nacional que permita redefinir los criterios de atribución de las competencias para centrar la labor de este órgano especializado en las causas que merecen una investigación centralizada, especializada, confidencial y segura.

En la actualidad se aprecia, especialmente en los juzgados territoriales, una inaceptable lentitud en la tramitación de los procedimientos de especial trascendencia, que lo son precisamente por su

complejidad y, en particular, cuando implican a un elevado número de investigados. Esta situación unida al aumento de la criminalidad asociada al narcotráfico en forma de delitos violentos, «vuelcos» –robos violentos de mercancías entre los propios delincuentes– y ajustes de cuentas produce un colapso de los órganos judiciales, especialmente en los mixtos. No se debe olvidar que a la tarea procesal de la investigación se suman en estas causas complicadas labores que exigen decisiones urgentes sobre vehículos y embarcaciones: decomisos, embargos, usos provisionales, encomiendas a la ORGA, realizaciones anticipadas o destrucciones, e intervenciones de terceros de buena fe llamados al proceso.

En la Audiencia Nacional también se advierte sobrecarga en los Juzgados Centrales de Instrucción y en la Salas. Este órgano especial no está en condiciones, con la actual organización y dotación, de asumir con el tiempo y atención que se requiere la instrucción de las causas sobre tráfico de drogas organizado más grave, que se suman al resto de competencias de otro tipo de delitos, también de enorme gravedad.

Aunque los procedimientos son objeto de continuo impulso por el Ministerio Fiscal, en particular en las fiscalías que cuentan con delegado de la Fiscalía Antidroga, en orden a acelerar la instrucción de las causas más complejas y agilizar su tramitación, los procedimientos siguen siendo responsabilidad de los juzgados de instrucción cuya sobrecarga ya ha sido advertida en esta Memoria como un problema endémico que causa daños irreparables a la lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada. La organización judicial actual no permite realizar operaciones complejas y se han dado casos de falta de Letrados de la Administración de Justicia en número suficiente para la realización, por ejemplo, de veinte entradas y registro simultáneas.

La nueva L.O. 1/2025, de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia ofrece una oportunidad de especialización idónea para crear secciones de instrucción especializadas en zonas afectadas en materia de delincuencia organizada vinculada al tráfico de drogas.

Efectivamente, la nueva redacción del artículo 88.4 de la LOPJ permite: «Excepcionalmente, el Consejo General del Poder Judicial, con informe de la Fiscalía General del Estado, podrá acordar la agrupación de las Secciones de Instrucción y de las Secciones Únicas de varios partidos judiciales limítrofes, dentro de una misma provincia, siempre que, por razón del incremento de las actividades delictivas de organizaciones criminales vinculadas al tráfico de drogas o personas,

se produzca un destacado aumento en el volumen de asuntos penales de esta naturaleza en determinadas zonas o períodos.

La modificación singular en estos casos se limitará al periodo de tiempo en que se produzca la coyuntura que la motiva y a la instrucción de los procesos penales relacionados con los tipos delictivos que justifican el establecimiento de esa agrupación...».

Aunque advertimos que la magnífica posibilidad de especializar órganos judiciales en materia de delincuencia organizada puede verse limitada por la falta de dotación presupuestaria que ya apunta la norma. La oportunidad de esta especialización de órganos territoriales es, sin duda, una medida que vendría a paliar los problemas de algunas zonas y provincias como el Campo de Gibraltar, Huelva, Málaga, Valencia, A Coruña, etc. Los juzgados sobrecargados, en muchos casos mixtos, situados en áreas afectadas especialmente por el tráfico de drogas podrían con esta nueva medida ser relevados de la atención a grandes y complejos procedimientos que deberían atribuirse a las nuevas secciones especializadas. Estas deben ser dotadas con personal especialmente formado y medios suficientes para poder atender debidamente los complejos procedimientos de investigación que requiere la instrucción eficaz de causas contra la delincuencia organizada derivada del narcotráfico. Deberían contar con garantías reforzadas de confidencialidad, seguridad y capacidad de investigación, no solo a través de medidas de investigación tecnológica sino también con posibilidades reales de llevar a cabo investigaciones patrimoniales y delitos de blanqueo vinculados a este tipo de organizaciones.

Sin duda, esta posibilidad camina en la línea de lo señalado por la Comisión Europea en su Hoja de ruta 4 para la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, en la que llama a los Estados miembros, entre otras acciones, «a adaptar la estructura judicial y sus capacidades para la lucha especializada contra el crimen organizado». Junto a esta adaptación organizativa que esperamos que se lleve a efecto con la mayor celeridad posible, nuestro país sigue requiriendo la sustitución de un sistema procesal desfasado, absolutamente inadecuado para la lucha contra la delincuencia organizada. Y no se trata solo de la responsabilidad para la investigación sino la necesidad de revisión de las medidas de investigación tecnológica o de medidas especiales de investigación como el uso de agentes encubiertos, una vez que la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 87/2024, de 4 de junio, en relación con los agentes encubiertos

⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52023DC0641>

deja patente la posibilidad de mejora en su regulación. Sobre la necesidad de perfeccionar la regulación de esta técnica de investigación, la Fiscalía Antidroga ha elaborado un completo documento y se ha elaborado un completo informe –acogido por el Consejo Fiscal...– siguiendo la misma línea por el Consejo Fiscal sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifican la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, y por la que se regulan los equipos conjuntos de investigación.

5.2 **Fiscalía Especial Antidroga en la Audiencia Nacional**

5.2.1 **INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

La Fiscalía Especial Antidroga tiene actualmente una plantilla de 15 fiscales, incluidas Fiscal Jefa y Teniente Fiscal, que es en este momento inadecuada para atender debidamente el número y la complejidad de causas y expedientes que corresponden a su competencia, más aún cuando el crecimiento solo del número de diligencias previas es extraordinariamente alarmante, ya que alcanza un porcentaje de incremento del 32,14% este año. Ante esta circunstancia, la Fiscalía cuenta con el refuerzo de un fiscal destacado que da cobertura a un puesto de trabajo adaptado, y ha contado también con otra fiscal destacada desde mediados del mes de octubre, destacamento acordado ante el notable crecimiento del número de expedientes y el señalamiento de uno de los juicios orales más complicado de los últimos años, con 53 acusados y 50 abogados, que fue celebrado en 32 sesiones por dos fiscales que no habían sido los encargados de la instrucción y acusación; este juicio se prolongó durante más de cinco meses y ha finalizado ya en 2025.

La Unidad Policial adscrita a la Fiscalía Antidroga cuenta este año con un nuevo Inspector Jefe como director de la Unidad, además de otro inspector como responsable de la sección operativa y otros 4 funcionarios del CNP y un guardia civil. La Unidad está ubicada en otro edificio que, aunque no está muy apartado, requiere desplazamientos, lo que perjudica la operatividad y la relación más cercana y ágil. Su actividad se centra en gran parte en la ejecución de las comisiones rogatorias (72 en 2024) y órdenes europeas de investigación (52 en 2024), colaborando también con los órganos judiciales, aunque cada vez con mayor frecuencia tramitan investigaciones en las diligencias de investigación de la Fiscalía.

Respecto a la plantilla de funcionarios, la misma se ha visto reforzada al haberse incorporado dos nuevos tramitadores, el último ya en 2025. Sin embargo, el reducido número de funcionarios, las bajas repetidas, la necesidad de frecuentes sustituciones, incorporación de personas de la bolsa de interinos sin formación adecuada y en ocasiones con absoluto desconocimiento del sistema procesal y de los programas informáticos es un problema añadido al funcionamiento de una Fiscalía infradotada, con una plantilla de funcionarios que no alcanzan a manejar y conocer debidamente los procedimientos que tienen encomendados.

5.2.2 MEDIOS MATERIALES Y PROCESO DE DIGITALIZACIÓN

La FEAD ocupa la 7.^a planta del edificio de la Audiencia Nacional y la incorporación de dos nuevos fiscales destacados, uno a finales de 2023 y otra en 2024, deja a la Fiscalía en unas condiciones de espacio absolutamente inadecuadas. No hay despachos suficientes para estos nuevos fiscales que deben compartir espacio; y tampoco cuenta con ningún espacio común o de reuniones, por lo que se incumple el artículo 21 del Reglamento de la Carrera Fiscal que exige que las fiscalías con más de 4 fiscales dispongan de una sala polivalente para la celebración de juntas, videoconferencias, etc. Esta situación ha sido expuesta en memorias anteriores.

Aunque la digitalización de la Audiencia Nacional se completó en 2022, en el ejercicio 2024 se ha desarrollado la nueva etapa de digitalización de la Fiscalía. Se trata de la nueva aplicación *Atenea*, cuya implantación se prevé a medio plazo y que superará holgadamente la operatividad de *Fortuny*. En principio, permitirá la gestión de todo tipo de expedientes, siendo un sistema único disponible para todas las fiscalías a nivel nacional e integrada con sistemas de gestión procesal del órgano judicial para facilitar el registro y visualización del expediente judicial electrónico. Ofrece una amplia y completa funcionalidad a los fiscales y a su oficina en el ámbito de gestión y control de expedientes, generación de estadísticas y de actividad del MF, origen de información para el Cuadro de Mandos y Memoria Anual y labores de inspección.

A lo largo de este ejercicio se han producido diversas reuniones con participación de esta Fiscalía Especial con el fin de darle forma definitiva a la nueva aplicación, siempre con vistas a conseguir la máxima operatividad.

5.2.3 ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA EN LA AUDIENCIA NACIONAL

La actividad de la FEAD ha experimentado este año un extraordinario y preocupante crecimiento de forma que las diligencias previas no solo han crecido un 32,16 % con respecto al año anterior, sino que presentan cada vez mayor complejidad, mayor número de personas investigadas y experimentan una litigiosidad exacerbada en cada procedimiento, con un planteamiento inacabable de recursos, solicitudes de pruebas, impugnación de diligencias, de medidas cautelares, uso provisional y destrucción de efectos intervenidos, continuas incidencias en las ejecuciones tanto de penas como en relación con los deco-

misos, tercerías de dominio, de forma que se intensifica también la intervención de los fiscales en informes, comparecencias y recursos.

Este resumen de la actividad de la Fiscalía Antidroga comienza con las diligencias de investigación de la Fiscalía que este año han aumentado notablemente y lo han hecho tanto en cantidad como en relevancia y gravedad de los hechos investigados, de forma que se ha pasado de 41 diligencias de investigación en 2023 a 64 en 2024, alcanzando, tras un descenso notable en el año 2023, los niveles del año 2022. Las diligencias incoadas son cada vez más complejas y han sido el origen de procedimientos de gran notoriedad y relevancia en los Juzgados Centrales. De las 64 diligencias, 23 han sido judicializadas, la mayoría con la interposición de la correspondiente querrela en los Juzgados Centrales de Instrucción, 6 han sido remitidas a fiscalías territoriales al no poder concretarse la competencia de la Audiencia Nacional, 19 han sido archivadas y 16 siguen en tramitación en 2025.

La Fiscalía Antidroga ha interpuesto 19 querellas en la Audiencia Nacional, entre ellas, 3 derivadas de diligencias tramitadas tras la presentación de oficios por los Servicios de Investigación internos tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil, en las que se aprecia corrupción derivada de la participación de miembros de fuerzas de seguridad del Estado en las organizaciones criminales de narcotraficantes o, al menos, una colaboración relevante con las mismas para favorecer la introducción de drogas en territorio nacional. El éxito en la identificación de estos servidores públicos corruptos tras investigaciones largas y complejas revela la mayor idoneidad de la Fiscalía Especial y los Juzgados Centrales para la investigación de estas causas, de muy difícil o imposible abordaje en juzgados con menos medios y menor experiencia en investigación de delitos complejos y en los que, además, se corre el riesgo de filtraciones, interesadas o no, en juzgados locales en los que los propios funcionarios tienen constantes y frecuentes relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o con sus letrados. En total, 222 personas físicas y 20 personas jurídicas han sido investigadas en diligencias de investigación preprocesal de la Fiscalía Especial Antidroga.

Las diligencias de investigación más habituales han sido, además de las medidas de investigación patrimonial, las entregas controladas y otras técnicas especiales de investigación. En el seno de las diligencias de investigación, la fiscalía ha autorizado 19 entregas controladas y en 10 de ellas se han autorizado la actuación de agentes encubiertos.

Los abordajes en alta mar han determinado la presentación de 11 querellas y es de destacar que en tres de estos abordajes han colabo-

rado barcos de la Armada, cuya intervención fue solicitada y autorizada previamente por la Fiscalía Antidroga tras la comprobación de la falta de medios adecuados por parte de las otras autoridades intervinientes.

En relación con el aumento ya mencionado de las diligencias previas por tráfico de drogas en los Juzgados Centrales, la actividad de la Audiencia Nacional ha crecido alarmantemente desde el punto de vista estadístico: se han incoado 84 diligencias previas nuevas, frente a las 57 de 2023 (50 en 2022) y se han incoado 24 sumarios frente a los 15 de 2023 (19 en el año 2022), mientras ha descendido de 8 a 4 el número de procedimientos abreviados, lo que también muestra la mayor gravedad de los hechos investigados.

Ha aumentado notablemente el número de procedimientos seguidos por blanqueo que pasan de 5 en 2023 a 15 en 2024, lo que porcentualmente supone un crecimiento del 180%, aun teniendo en cuenta las reducidas competencias de la Audiencia Nacional para la investigación del blanqueo.

La carga del trabajo de esta Fiscalía viene determinada no solo por la creciente cantidad de procedimientos sino por la complejidad y la especial litigiosidad de estos, de forma que procede contabilizar también el número de dictámenes presentados por el MF que este año se sigue incrementado y pasa de 12.117 a 12.523 dictámenes en 2024 que supone un crecimiento de un 3,35% respecto al año anterior.

Las dificultades en la instrucción de los procedimientos han supuesto cierto estancamiento de estos en fase instrucción, de forma que el número de escritos de acusación presentados en 2024 ha descendido a 28 frente a 53 que se presentaron en 2023.

Durante el año 2024 se han celebrado en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional 39 juicios orales (en el año 2023 fueron 52), que se desarrollaron en 158 sesiones. La acusación se dirigió contra 335 acusados, de los cuales 122 son españoles y 212 extranjeros, además de varias personas jurídicas.

Se han dictado en relación con la competencia de esta Fiscalía 38 sentencias; 36 de ellas por la Sala de lo Penal, 30 de ellas en procedimientos de Sumario y 2 por el Juzgado Central de lo Penal. Solo dos de las sentencias han sido totalmente absolutorias, por tanto, la mayoría de las sentencias son condenatorias, algunas de ellas parciales en las que se condena a algunos de los acusados y se absuelve a otros, de forma que han sido condenados 253 personas y absueltos 82 en las 38 sentencias. Es importante destacar que, del total de sentencias condenatorias, solo 8 lo han sido por conformidad de los acusados.

Se han interpuesto 8 recursos de apelación contra las sentencias de la Sala de lo Penal, uno de ellos interpuesto por el MF. Los de casación han sido este año 3, uno de ellos interpuesto por la Fiscalía en un caso de absolución por blanqueo de uno de los clanes más conocidos del narcotráfico gallego.

Los expedientes de vigilancia penitenciaria mantienen un número similar al del año 2023 en el que se había dado un crecimiento más que notable con 5.265 informes que han descendido ligeramente, un 2,41%, siendo 5.138 los informes de 2024.

Durante el año 2024 la Fiscalía ha seguido impulsando las líneas de actuación fijadas en materia de recuperación de activos, tanto en el ámbito interno de la propia Fiscalía, como en sus relaciones con otros organismos de recuperación de activos. En el ámbito interno, no se ha dejado de potenciar la aplicación del Protocolo de la Fiscalía Antidroga en materia de recuperación de activos de 2022, tanto en el control y visado de escritos de acusación como en su difusión y análisis de su aplicación en las juntas de la Fiscalía. En este ámbito, durante el año 2024 se ha participado en diversas comisiones y foros, como la Comisión de seguimiento y control del convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia en materia de colaboración y apoyo al funcionamiento de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (marzo 2024).

Hay un fiscal coordinador del tema de recuperación de activos, que participa en un Grupo de Trabajo creado con vistas a preparar la próxima evaluación del GAFI en materia de blanqueo de capitales y recuperación de activos, integrado, entre otros, además de por la Fiscalía Especial Antidroga, por la Fiscalía Anticorrupción, la Agencia Tributaria, la ORGA, CITCO, Policía Nacional, Guardia Civil, Policías Autonómicas, SEPBLAC y el Tesoro Público.

El número y circunstancias de los expedientes de cooperación internacional se ubican en un apartado especial en este mismo texto.

La Fiscalía colabora en el ámbito de la prevención y mantiene una relación frecuente con el Plan Nacional sobre Drogas con quienes se intercambia información de los distintos ámbitos de actuación de las instituciones, e igualmente con organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Gallega contra el Narcotráfico y la sociedad «Alternativas», con Proyecto Hombre, Diagrama, entre otras.

Por supuesto, en el trabajo diario no se puede dejar de mencionar la intensa y práctica relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente la UDYCO, UCO y DAVA.

5.2.4 CAUSAS DE RELEVANCIA DE LA FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA EN LA AUDIENCIA NACIONAL

En la sintética reseña de causas de relevancia en la Fiscalía Especial, conviene advertir que es un resumen necesariamente corto y parcial ante la imposibilidad de dar cuenta de muchas de las diligencias que se encuentra en fase de instrucción y secretas, lo que impide reflejar la verdadera dimensión de las relevantes causas que se están investigando en este momento. Se significan solo las causas incoadas en 2024 o aquellas que no pudieron ser reseñadas en 2023 por encontrarse secretas y que se corresponden con operaciones explotadas en 2024. Sin embargo, se advierte que el número de causas que siguen en instrucción incoadas en años anteriores es muy alto y que la enorme complejidad derivada de la dimensión de algunas organizaciones criminales y del altísimo número de investigados implica que las causas se alarguen en el tiempo más de lo que sería deseable.

Causa importante del crecimiento del número de procedimientos y de la mayor relevancia de estos son los análisis e investigaciones que han podido llevarse a cabo gracias a los datos que derivan de las intervenciones en Francia de las plataformas encriptadas EncroChat y SKY-ECC, entre otras. Como se ha informado en las dos últimas memorias, la enorme cantidad de información obtenida en estas intervenciones ha permitido conocer la alarmante dimensión de la delincuencia organizada relacionada con el narcotráfico en Europa y en particular en España. Los datos e informaciones de estas plataformas, habida cuenta de la fecha de explotación, 2020 y 2021, se refieren a actividades pasadas, pero permiten relacionar determinadas operaciones con sus organizadores y también identificar a organizaciones criminales que siguen operando y realizando nuevas actividades delictivas.

Otra parte relevante de los procedimientos de tráfico de drogas en la Audiencia Nacional provienen de intervenciones y abordajes de embarcaciones en aguas extraterritoriales que, aunque en la mayoría de los casos presentan relación con nuestro país o se dan circunstancias que permiten suponer que se dirigían con la sustancia estupefaciente a nuestro territorios, son objeto de investigación en España, incluso en ausencia de esas conexiones, ante la extensa jurisdicción penal que nuestro país tiene en relación con el tráfico de drogas. Este criterio de extensión de la jurisdicción penal a actividades realizadas en aguas extraterritoriales en embarcaciones sin pabellón español y, en ocasiones, sin otro vínculo como la personalidad activa, no es el criterio de atribución de jurisdicción penal en países vecinos como

Portugal o Francia, lo que está suponiendo que España realice un esfuerzo de investigación mayor que otros Estados en relación con la alarmante actividad de embarcaciones cargadas con sustancia estupefaciente en el Atlántico.

Como diligencias relevantes este año en fase de instrucción citamos las siguientes:

- Diligencias previas núm. 63/2024, Juzgado Central de Instrucción núm. 1. Procedimiento iniciado mediante Diligencias de Investigación núm. 1/2024 de la Fiscalía Especial Antidroga, incoadas por Decreto de 4 de enero de 2024.

Se investiga la existencia de un extenso entramado criminal dedicado al tráfico de cocaína a gran escala mediante la importación desde Sudamérica de numerosos contenedores entre cuya carga legal, habitualmente fruta, se ocultaban importantes cantidades de cocaína destinada a empresas creadas en España por la propia estructura criminal con la finalidad de aparentar una actividad mercantil real.

Junto con la estructura personal y empresarial necesaria para el narcotráfico, la organización criminal desarrolló una amplia red societaria dedicada al blanqueo de activos, que incluía el uso de criptomonedas y la creación de *holdings* empresariales en España y varios países.

Las diligencias de investigación se centraron en las actuaciones necesarias para la adecuada obtención de información y en la averiguación de la mecánica utilizada por el inspector implicado para facilitar la actuación de la organización criminal y en la investigación financiera que permitiera acreditar los movimientos de dinero no justificados. Una vez que se estimó necesaria la adopción de medidas especiales de investigación, se procedió a la judicialización con la presentación de una querella.

La explotación de la investigación se precipitó tras la incautación en Algeciras de 13.062 kg de cocina vinculados a este entramado delictivo. Como consecuencia de dicha intervención se llevaron a cabo numerosas entradas y registros durante las que se localizaron importantes cantidades de efectivo (18.939.840 euros en el domicilio del inspector implicado), y numerosos documentos y dispositivos electrónicos. Como consecuencia de estas primeras diligencias se han llevado a cabo posteriores entradas y registros y nuevas detenciones, habiéndose emitido varias solicitudes de cooperación internacional pendientes de ejecución.

- Diligencias previas núm. 75/2023, Juzgado Central de Instrucción núm. 1, incoadas en fecha 7 de noviembre de 2023 a raíz de querella de la Fiscalía Especial Antidroga y derivadas de las Diligencias

de Investigación núm. 27/2023 de esta Fiscalía. Se investiga un entramado criminal respecto del que existen sólidos indicios de participación en la introducción en territorio nacional de importantes cargamentos de cocaína a través del puerto de Valencia.

Durante la investigación se ha ido perfilando el rol de los distintos componentes del entramado criminal (pudiendo calificarse el del capitán como principal), concretando igualmente las diversas posibilidades con las que cuenta la organización para la introducción de la droga.

En fecha 4 de diciembre de 2024, en una primera fase de la operación, fueron detenidos un capitán de la Guardia Civil y otras 4 personas relacionadas con la introducción de cocaína a través del puerto, la más importante mediante un contenedor que ocultaba en su interior más de 1.000 kilogramos, lo que determinó el ingreso en prisión provisional de las cinco personas citadas. En ulteriores fases de la investigación se han practicado varias diligencias de entrada y registro en diferentes domicilios y se ha puesto a disposición del juzgado a otras ocho personas.

- Sumario núm. 2/2025, Juzgado Central de Instrucción núm. 1, por delito contra la salud pública de sustancia que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, tenencia ilícita de armas y blanqueo de capitales. Procedimiento con 24 investigados (de los que 13 se encuentran en situación de prisión provisional y 2 pendientes de extradición desde Colombia), quienes, a través de sociedades mercantiles interpuestas, dedicadas a la importación de fruta que operaban en Madrid y Málaga, introducían cocaína impregnada en las cajas de cartón que contenían la mercancía, que eran suministradas posteriormente a la parte de la organización que poseía el laboratorio para su extracción (ubicado en la provincia de Toledo).

- Diligencias previas núm. 54/2024 (Sumario núm. 2/2025), Juzgado Central de Instrucción núm. 2, incoadas tras el abordaje de un narcosubmarino artesanal tripulado por cuatro investigados colombianos. El sumergible había zarpado de Venezuela en mayo de 2024 con rumbo a Europa transportando aproximadamente cuatro toneladas de cocaína que debía entregar en el océano Atlántico a otra embarcación. Fue interceptado el 25 de junio de 2024 por un patrullero del SVA a unas 160 millas náuticas al suroeste de Cabo San Vicente, en cuyo momento la tripulación hundió deliberadamente el submarino para evitar que los agentes de la autoridad pudiesen aprehender la droga. Cabe destacar, que el investigado que asumía la función de capitán del sumergible había sido condenado por un Tribunal de Florida en 2009 por hechos de idéntico tenor.

– Sumario núm. 6/2024, Juzgado Central de Instrucción núm. 2, en las que se investiga una organización criminal internacional, económicamente muy potente, que utilizaba un entramado de empresas para efectuar numerosas operaciones de importación de frutas procedentes de Sudamérica, camuflando cocaína en los contenedores y con utilización de mensajería encriptada de la plataforma SK-ECC, habiéndose incautado en tres contenedores de los puertos de Barakaldo y Algeciras un total de 1.689,9 kg, una vez reducido a pureza. En este procedimiento está próximo a dictarse auto de conclusión de sumario contra los procesados que se encuentran en España, pues aún está pendiente la entrega en extradición desde Colombia de uno de los procesados y de otro que está en los Países Bajos.

– Diligencias previas núm. 17/2024, Juzgado Central de Instrucción núm. 2, inhibidas del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Arrecife, en la que se está investigando la existencia de un enorme entramado criminal dedicado a la introducción de grandes cantidades de cocaína en Europa, cuya investigación comenzó en Noruega, que remitió a la Fiscalía Especial Antidroga varias comisiones rogatorias. Los responsables del entramado residen algunas temporadas en España desde donde dirigen la operativa criminal que pasa por la utilización de varios veleros, con tripulaciones *ad hoc*, que cargan la droga en alta mar desde otra embarcación, poniendo rumbo a España. En diciembre de 2023, la Marina francesa procedió al abordaje de la embarcación ANA CSY de pabellón español, que concluyó con la intervención de 40 fardos con un peso total aproximado de 1.200 kilogramos de cocaína. Del análisis de la información obtenida en los elementos incautados se ha logrado comprender el total funcionamiento de la estructura criminal involucrada en la distribución de cocaína en el oeste y norte de Europa, y ha podido determinarse que han llevado a cabo la importación de varias toneladas de cocaína durante el pasado año 2023. En este procedimiento hay 47 investigados, de los cuales 10 de ellos se encuentran en prisión provisional.

– Diligencias previas núm. 29/2024, Juzgado Central de Instrucción núm. 2, inhibidas del Juzgado de Instrucción 3 de Algeciras, en la que se investiga una organización criminal dedicada a la introducción de grandes cantidades de hachís y cocaína en España, así como a la inmigración clandestina, con embarcaciones semirrígidas de grandes dimensiones provistas de motores de gran potencia, disponiendo de una potente logística con vehículos tipo, fincas y parcelas que utilizaban como almacenes. La explotación de esta investigación culminó con la aprehensión de 1.900 kg de hachís, en julio de 2023 y posteriormente otros 396 kg más, y 98 kg de cocaína en mochilas en octubre de 2023, que

iba a recoger en la embarcación y que el portacontenedores «Olivia I» había arrojado al mar. En este procedimiento hay 26 investigados, de los cuales 7 de ellos se encuentran en prisión provisional.

– Sumario núm. 22/2024, Juzgado Central de Instrucción núm. 2, con 19 personas investigadas respecto a las que se ha presentado acusación por formar parte de un entramado internacional de narcotráfico dedicado a la distribución de sustancia estupefaciente en España, para lo que montaron un laboratorio clandestino de extracción y elaboración de cocaína ubicado en Galicia, viajando la sustancia estupefaciente (pasta de coca) oculta en el interior de los cilindros de una máquina de triturar piedra, prensada de tal manera que hacía indetectable su presencia. La estructura criminal adquirió una gran cantidad de precursores químicos, alrededor de las 15 toneladas (quince mil litros/kilogramos) que almacenó en un chalet de Colmenar Viejo (Madrid) para su posterior transporte y almacenamiento en una nave en Mourente (Pontevedra), instalándose el laboratorio en la localidad de Cotobade (Pontevedra) y siendo incautado 51 kilos de clorhidrato de cocaína lista para su distribución, además de unos 100 kilos de cocaína base, así como cocaína en proceso de elaboración y aproximadamente 20.000 litros de precursores y sustancias químicas, así como máquinas y herramientas para la obtención de clorhidrato de cocaína a partir de cocaína base, siendo considerado el laboratorio más grande de Europa desmantelado hasta el momento, con capacidad para producir 200 kg de cocaína al día. Así mismo, en la nave de Mourente, se incautaron 1.100 kilos de cocaína base (350 kilos dentro del rodillo y 750 kilos en sacos blancos escondidos en una trampilla), que iba oculta en los dos cilindros que componían la máquina industrial de triturar piedra que había sido importada por el entramado criminal a través del puerto de Leixoes en Oporto (Portugal). En total fueron incautados 1.344.251,63 g de cocaína que reducida a pureza arrojó un resultado de 732.067,81 g de cocaína. El juicio oral está señalado en mayo de 2025.

– Diligencias previas núm. 2/2021, Juzgado Central de Instrucción núm. 1 (caso *Pampa*). Se investiga una organización transnacional dedicada al tráfico de drogas y el blanqueo de capitales procedente del narcotráfico. La explotación operativa de esta investigación se realizó en febrero de 2024 con el auxilio del Grupo 25 de la Brigada Central Investigación de Blanqueo de Capitales, el Grupo 1 de GRECO Costa del Sol de la UDYCO y el Área Regional de Vigilancia Aduanera de Madrid. La explotación se produjo de manera simultánea a la realizada en Ecuador, en orden a coordinar las investigaciones paralelas en los dos países. La conexión con Ecuador se estableció desde el

primer momento y, en este marco, se articuló una continua actividad de intercambio de información a través de la RFAI. Ecuador abrió diversos procedimientos de delincuencia organizada, de lavado y de extinción del dominio, delimitando debidamente la investigación y evitando cualquier infracción del *ne bis in idem*.

Hito muy importante se produjo con la cesión de información de los dispositivos encriptados obtenida en Francia, en el marco de SKY-ECC, que permitió, con la autorización expresa de Francia, que dichos datos fueran transmitidos formalmente a las autoridades judiciales de Ecuador desde España, siendo esta información hoy la columna vertebral de las diversas sentencias condenatorias que se han producido ya en la República del Ecuador.

- Diligencias previas núm. 80/2024, Juzgado Central de Instrucción núm. 3. El procedimiento deriva de la información remitida por Países Bajos a través de una OEI tras las que se abrieron diligencias de Investigación en la Fiscalía Antidroga en la que se emitió una OEI a Países Bajos para solicitar datos asociados a las cuentas de EXCLU. Estas diligencias de investigación fueron judicializadas y se está investigando a una organización criminal dedicada al tráfico de sustancia estupefaciente, fundamentalmente cocaína, desde Sudamérica, en la que sus miembros se comunican a través del sistema de encriptación EXCLU.

- Sumario núm. 2/2025, Juzgado Central de Instrucción núm. 3. Se investiga un delito contra la salud pública en cantidad de notoria importancia, cometido a través de organización criminal. Hay 6 procesados y se intervinieron 589 kilogramos de cocaína en 20 fardos a bordo del barco pesquero «*Aguaia Dourada*», con pabellón de Brasil, el día 23 de septiembre de 2024.

- Sumario núm. 5/2024, Juzgado Central de Instrucción núm. 4. Incoadas a partir de querella de la Fiscalía Especial Antidroga por delitos cometidos en aguas internacionales, especial mención merece la aprehensión a bordo del buque mercante *RAS* de más de tres toneladas de cocaína. Se encuentran procesados en esta causa diez imputados que se encuentran en prisión provisional.

- Sumario núm. 7/2024, Juzgado Central de Instrucción núm. 4. Causa que se inicia tras el abordaje de un pesquero que transportaba cocaína donde se incautaron 3.551.110 gramos de cocaína y se detuvo a 15 personas.

Entre los juicios orales celebrados este año destacan los siguientes:

Por la complejidad y duración de este juicio oral mencionar procedimiento núm. 3/2021 seguido en la Sección Tercera de la Sala de lo

Penal de la AN, dimanante del Sumario núm. 5/2020 del Juzgado Central de Instrucción núm. 3, y que se celebró por dos fiscales durante un total de 32 sesiones, que dieron comienzo el día 18 de noviembre de 2024 y finalizaron el día 21 de marzo de 2025.

Se enjuició a 48 personas físicas y 5 personas jurídicas, en total 53 procesados, con intervención de 50 abogados, por múltiples y graves delitos contra la salud pública relativo a sustancias que causan grave daño cometido en el seno de una organización criminal, concurriendo la circunstancia de extrema gravedad, delitos de blanqueo procedente del narcotráfico, falsificación de documento oficial, dos delitos de homicidio en grado de tentativa, atentado, lesiones y tenencia ilícita de armas, entre otros.

También destacamos el Juicio Oral núm. 1/2023 de la Sección 3.^a, en el que se dictó sentencia condenatoria contra algunos de los acusados por delito contra la salud pública y por blanqueo para uno de ellos; sin embargo, la sentencia absolvió al que se considera máximo responsable en España del conocido como clan Contini, supuestamente perteneciente a la camorra napolitana del delito de pertenencia a organización criminal. En gran parte, las dificultades en este caso derivan de la demora en su tramitación, pues proviene de unas diligencias previas de 2013 ante la necesidad de complicados informes económico-patrimoniales y solicitudes de auxilio judicial internacional a varios países de la UE. Pero, sobre todo, resaltamos las dificultades para obtener una sentencia condenatoria por blanqueo cuando no hay una vinculación con un concreto delito antecedente por el que haya sido condenado el acusado cediendo ante una nueva interpretación que exige una conexión concreta que no exigen ni los Convenios internacionales ni la Jurisprudencia.

Destacamos también el juicio oral celebrado por Sección 4.^a, en relación con el Sumario núm. 3/2023 del Juzgado Central de Instrucción núm. 6, por el abordaje de un velero español (*Bacus*) por las autoridades francesas en aguas internacionales cercanas a Martinica, que se mencionaba en la Memoria de 2024 como un ejemplo de cooperación internacional en la instrucción con la tramitación urgente de OEIs y OEDEs y que nuevamente tuvo una importantísima parte de cooperación internacional en relación con las declaraciones testimoniales tanto de policías como de los militares de la Marina francesa, que se realizó coordinadamente a través de videoconferencia, y que condujo a la condena de los tres tripulantes.

Entre las sentencias relevantes en la Audiencia Nacional reseñamos en este apartado brevemente aquellas que abordan la cuestión relativa a la validez de las pruebas procedentes de las plataformas

encriptadas, EncroChat y SKY-ECC, aunque se analizaran junto a otras en un apartado específico.

La primera es la Sentencia de la Sección Segunda de 9 de mayo de 2024, relevante en tanto se aborda por primera vez por la Audiencia Nacional la validez de la prueba procedente de EncroChat y que sigue en la línea de la primera sentencia que en el ámbito nacional se pronuncia sobre la prueba procedente de la intervención de EncroChat, Sentencia de la Sección 7.^a (Algeciras) de la Audiencia Provincial de Cádiz, de 18 de enero de 2024, que será posteriormente analizada. La sentencia de la Audiencia Nacional incorpora ya la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 30 de abril de 2024, asunto C-670/22, dando respuesta positiva a la validez de la obtención de pruebas en un país y su incorporación, mediante OEI, a un procedimiento penal en otro, análisis de los artículos 1, apartado 1, artículo 2 letra c), artículo 6 apartado 1, artículo 31 y artículo 14 apartado 7 de la Directiva 2014/41/UE.

El juicio se celebró en enero de 2024 en relación con una organización criminal que adquiriría ingentes cantidades de psicotrópicos (MDMA y anfetamina en sus distintas variantes, hachís, marihuana, GBH, GLB y LSD) en Países Bajos y que eran posteriormente trasladadas a un laboratorio en Barcelona, en el que era manipulada, almacenada y distribuida a otras viviendas para su posterior redistribución.

Las defensas pidieron en primer lugar el planteamiento de una cuestión prejudicial ante el TJUE que debía ser acumulada a la ya existente C-670/22, cuestión descartada pues, a la fecha de la sentencia, ya constaba el informe de la Abogada General de 26 de octubre de 2023 ante el citado Tribunal validando la obtención de pruebas preexistentes recabadas mediante una OEI emitida por el fiscal en otro país, precisando que la admisibilidad de las pruebas se rige por el derecho nacional que, no obstante, debe respetar las exigencias de los derechos de defensa de los artículos 47 y 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, doctrina esta que ya fue consagrada previamente, aunque en resoluciones interlocutorias, por la Audiencia Nacional.

La sentencia fue confirmada por Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional en fecha 11 de diciembre de 2024 validando los extremos de la sentencia anterior, confirmando no solo los hechos delictivos cometidos sino también la validez de la obtención de pruebas en otro país y la incorporación de estas al procedimiento penal español mediante OEI emitida por el Ministerio Público. Ha sido recurrida en casación y está pendiente de resolución por el Tribunal Supremo.

En el mismo orden de cosas, ya que en este caso la prueba impugnada procedía de la intervención de otra plataforma encriptada, SKY-ECC, citamos la Sentencia de 10 de junio de 2024, de la Sección Tercera, derivada del Sumario núm. 6/2021, donde se juzgaba a una organización criminal dedicada al tráfico de sustancias estupefacentes a través de contenedores procedentes de Sudamérica, formada fundamentalmente por ciudadanos serbios y españoles asentados en la provincia de Barcelona. Igualmente, para poder obtener financiación, esta organización se dedicaba también al cultivo ilícito de marihuana. El líder de la organización, de nacionalidad serbia, se servía para sus comunicaciones del sistema de comunicación encriptado SKY-ECC. La sentencia condenatoria de la Sección Tercera de la AN analiza detalladamente la validez de los datos derivados de la intervención de las comunicaciones del sistema encriptado SKY-ECC en Francia, del traslado de los datos a través de OEI y de la fiabilidad de los datos aportados tras el desencriptado. La sentencia no aprecia vulneración de derechos fundamentales y desestima la petición de nulidad de la prueba. La sentencia ha sido posteriormente confirmada por la Sala de Apelaciones en sentencia de 7 de enero de 2025.

5.3 Evolución nacional de las causas por tráfico de drogas

5.3.1 DATOS DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES EN RELACIÓN CON EL TRÁFICO DE DROGAS

El incremento general y constante en el número de causas relativas al tráfico de drogas, que ya había sido de 10% en el año 2023 y es de 23,21% este 2024 según los datos del sistema *Fortuny*, es especialmente apreciable y sorprendente en algunas provincias de interior; ello, unido a la mayor gravedad de la delincuencia relacionada con el tráfico de drogas que se viene instalando en provincias que no eran tradicionalmente de las más afectadas por este fenómeno, llevó a la Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial Antidroga a plantear una intervención en la Junta de Fiscales Superiores para proponer, por un lado, el aumento de fiscales delegados en algunas provincias, con urgencia en Zaragoza, Badajoz y Toledo, que finalmente han sido designados ya en 2025, y la necesidad de que los datos relativos al tráfico de drogas, más allá de los que dispone la Fiscalía Especial a través de sus delegados, sean incorporados a las memorias de las Fiscalías provinciales en las que no hay delegados.

La doble condición de la Fiscalía Especial Antidroga como Fiscalía de la Audiencia Nacional y como Fiscalía Especial que, sin embargo, no cuenta con delegados en todo el territorio, no se acomoda a la realidad del fenómeno del tráfico de drogas, pues este se produce en todo el territorio nacional y también en las 6 comunidades autónomas (Aragón, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, La Rioja y Navarra) que no tienen delegado antidroga; por ello, a partir de 2025 Aragón, Castilla La Mancha y Extremadura ya cuentan al menos con un delegado provincial en Zaragoza, Badajoz y Toledo, respectivamente. Pero, además de incrementar progresivamente los delegados, tres más en 2025, se han solicitado por la Fiscalía General datos sobre tráfico de drogas a los Fiscales Jefes provinciales que por ausencia de datos significativo no han podido en la mayoría de los casos dar una visión del problema en sus provincias.

La intención de la Fiscalía Especial Antidroga ante la creciente evolución del fenómeno y su mayor presencia en modo criminalidad organizada es ir ampliando su ámbito de acción y avanzando en la línea de una nueva dimensión y adaptación de la organización que debería corresponder a la Fiscalía Especial Antidroga, que no dispone en este momento de las suficientes condiciones y medios para la realización de una labor de coordinación más completa.

5.3.2 PROCEDIMIENTOS POR TRÁFICO DE DROGAS EN LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

El número total de procedimientos por tráfico de drogas en España se ha incrementado este año en un notable 23,21%, que se suma a los menores pero sostenidos crecimientos de los años anteriores. De 23.949 en 2023 se pasa a 29.758 en 2024. Además, el crecimiento principal se produce en los delitos de tráfico de drogas en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud que se han incrementado en un 53.59%, habiéndose incoado 8.427 procedimientos en 2023 y 12.943 en 2024, lo que se corresponde con los datos policiales y europeos en relación con el extraordinario crecimiento del tráfico de cocaína.

Los porcentajes de crecimiento de algunas fiscalías son alarmantes; en primer lugar destaca Zaragoza, cuyo porcentaje de crecimiento alcanza el 119%, que es de 172,73% en las causas relativas a sustancias que causan grave daño a la salud, lo que ha dado lugar a que la Fiscal Jefa de la Fiscalía Antidroga de acuerdo con el Fiscal Jefe provincial plantearan la urgente necesidad, apreciada también por la Inspección Fiscal, de creación de una delegación de la Fiscalía Especial, que efectivamente ya ha sido concretada en el año 2025.

Igualmente, llama la atención el incremento del 71,49% de procedimientos en la provincia de Barcelona, que confirman un problema muy preocupante sobre el que se informará en el apartado dedicado a Cataluña y que ha dado lugar a planes disuasorios sobre el consumo de cannabis organizado por el Ayuntamiento del Barcelona. Igual, a su vez, se está realizando de forma contundente una campaña especialmente centrada en evitar el consumo y la distribución de productos derivados del cannabis en la Comunidad de Madrid. Ponen en alerta también los crecimientos de fiscalías provinciales afectadas por el problema, como son un porcentaje de crecimiento del 19% en Valencia o el 15,63% en Málaga. Igual que en el caso de Barcelona, los datos de estas dos Fiscalías son objeto de comentario independiente.

Como delitos contra la salud pública cualificados, una categoría estadística que maneja el sistema y que no se corresponde con una categoría definida en el Código penal, aunque se supone que se anotan los delitos contra la salud pública agravados por cualquiera de las circunstancias de las múltiples y diversas previstas, se incoaron 3.243. Y por el comercio de precursores 32.

En los cuadros anexos a esta memoria se refleja la evolución estadística, sin perjuicio de insistir en que el número de procedimientos por sí mismo aporta poco para las conclusiones de lo que supone el tráfico

de drogas en las distintas provincias, más allá de mostrar que el narcotráfico se extiende por todo el territorio y que provincias menos afectadas tradicionalmente por este fenómeno se ven afectadas especialmente por la ola de crecimiento de la producción y tráfico de cannabis.

A continuación, se resumen y analizan algunos de los datos y consideraciones que realizan los fiscales delegados de la Fiscalía Especial Antidroga en sus respectivas memorias. Recordamos que en 2024 eran 28 los delegados de la Fiscalía Antidroga, delegados que se ubican en todas las Fiscalías provinciales con costa –excepto Lugo– además de, por obvias razones, en las Fiscalías provinciales de Madrid, Lérida y Sevilla. En algunas provincias existen delegados también en Fiscalías de Área, concretamente en Algeciras, Jerez, Ibiza y Marbella. Diecisiete de los delegados lo son en régimen de exclusividad al haberse sumado este año a este régimen el delegado de Castellón. La mayoría de los delegados desarrollan su labor dirigiendo una Sección Antidroga donde cuentan con el trabajo de otros fiscales que se integran en las secciones especializadas más o menos numerosas según las circunstancias y conforme a la decisión del Fiscal jefe correspondiente.

Las lógicas limitaciones de la Memoria de la Fiscalía General a la que se destina este informe anual impiden que se puedan resumir o mencionar las memorias remitidas por cada uno de los delegados, de forma que aquí se realiza un escueto resumen de la situación de tráfico de drogas de aquellas provincias con mayor incidencia, sin perjuicio de señalar que las memorias completas de los fiscales delegados antidroga de todo el territorio se incorporan a la Memoria más amplia de la Fiscalía Especial Antidroga.

En todo caso, los delegados de todas las provincias advierten un crecimiento importante del número de diligencias. Canarias ha incrementado el número de diligencias de forma muy apreciable con una 33,27% más en Tenerife y un 14,18% en Las Palmas. La situación geográfica de las islas, cercana a las rutas atlánticas, provoca intervenciones derivadas de abordajes y la utilización de las islas como lugar de desembarco de estupefacientes en embarcaciones deportivas.

El principado de Asturias experimenta también un crecimiento notable del número de diligencias, en parte como resultado de la más frecuente llegada a sus costas de embarcaciones con cocaína que buscan oportunidades de descarga más allá de Galicia.

Algo similar ocurre con Murcia que sufre el traslado a su territorio y a su costa de grupos criminales que vienen extendiéndose en Cádiz y Málaga de forma que se dan en la costa murciana cada vez mayores incautaciones de hachís en narcolanchas y han dado lugar a investigaciones contra organizaciones que instalan en la región murciana

infraestructuras de almacenaje y gestión, tanto de gasoil como de lanchas motores fuera borda, remolques, cabezas tractoras, etc. Uno de esos transportes por carretera de una narcolancha en la Manga del Mar Menor causó la muerte de una persona tras sufrir un accidente, lo que ha dado lugar a una investigación de la estructura criminal responsable de la organización de ese y otras actividades de transporte de droga.

Los delegados antidroga han incoado 366 diligencias de investigación en relación con delitos contra el tráfico de drogas en las que se han acordado 41 entregas controladas siendo las Fiscalías de Algeciras, Valencia y Madrid, junto a la Fiscalía Especial en el ámbito de la Audiencia Nacional, las que más veces autorizan entregas controladas. Menos habitual es que los delegados autoricen agentes encubiertos, este año se han autorizado en cuatro diligencias por los delegados ya que suelen normalmente autorizarse en la Fiscalía Especial.

5.3.3 ANDALUCÍA

Andalucía sigue siendo una de las Comunidades Autónomas más afectadas por el fenómeno del narcotráfico y desde el punto de vista de visibilidad es, sin duda, la comunidad más señalada debido al espectáculo lamentable y llamativo del uso de narcolanchas que hace notorio a la ciudadanía un fenómeno como el tráfico de drogas que, por su esencia, suele estar oculto y trata ordinariamente de pasar desapercibido. La exhibición constante y la provocación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que realizan los narcotraficantes con el uso a plena luz del día de estas embarcaciones de alta velocidad que son, además, género prohibido, en un desafío abierto al Estado que requiere una respuesta firme y adecuada. Alarma e impotencia ante este fenómeno que se torna cada vez más grave puesto que, como reflejan las memorias de los delegados de la Fiscalía Antidroga en Almería, Cádiz, Huelva y Sevilla, las narcolanchas no se quedan ya en el Estrecho, sino que amplían su itinerario por las costas de las provincias colindantes y entran incluso por el Guadalquivir.

Cada vez es más violento el uso de esta herramienta que, además de ser utilizada para el asesinato de los dos guardias civiles en febrero de 2023, ha provocado que otros 5 ocupantes de estas embarcaciones hayan fallecido durante 2024 y en lo que va de 2025, uno en Sanlúcar de Barrameda, otro en Barbate, otro en Cádiz, otro en Tarifa y el último recientemente en aguas internacionales, frente a Barbate.

Por otro lado, el problema se hace mayor ya que no se limitan a la introducción de hachís, sino que cada vez más se utilizan para el trans-

porte de cocaína. Solo entre diciembre del 24 y enero de 2025 fueron intervenidas 10 toneladas de cocaína en apenas dos semanas en zonas colindantes con el río Guadalquivir, en lo que es ya una nueva vía de entrada de esta droga en Cádiz-Sevilla con destino al resto de Europa.

La cifra de procedimientos incoados en el conjunto de Andalucía es de 5.276, una cifra que arroja crecimiento en todas las fiscalías provinciales, salvo en Huelva donde decrece ligeramente el número, aunque no la complejidad de los procedimientos y donde se incrementan los procedimientos por sustancias que causan grave daño a la salud. Un aumento reseñable de un 16,56% y 13,65 % se produce en las provincias de Jaén y Córdoba respectivamente que son aquellas en las que no se cuenta con delegado.

El aumento más significativo en el número de procedimientos se observa en Málaga con un 28,65% más que en 2023, que se consolida en números globales como la tercera provincia, tras Barcelona y Madrid, por este orden, con más procedimientos sobre tráfico de drogas. En buena parte se debe a que la presión policial en el Campo de Gibraltar desplaza las actividades de los narcotraficantes a la Costa del Sol y siguen incrementándose los lugares en la zona de Axarquía donde se introducen las embarcaciones semirrígidas, pero sobre todo refleja la ya conocida y preocupante instalación en la provincia de grandes organizaciones criminales. Málaga y Marbella son foco principal de las actividades de sofisticadas organizaciones criminales nacionales y extranjeras que suman al tráfico de drogas las actividades necesarias para asegurar sus ganancias con distintas y complejas actividades financieras de lavado de activos. La reseña de procedimientos que realiza el delegado de Málaga permite observar los entramados de grandes narcotraficantes que se interrelacionan, como refleja entre otras las Diligencias Previas 1219/2021 donde son grandes organizaciones albanesas y chinas las que colaboran. La Fiscalía de Málaga insiste en llevar a cabo una investigación patrimonial temprana de las organizaciones, lo que se refleja en el número elevado de procedimientos por blanqueo, que es la investigación paralela de ambos delitos, y el avance que supone poder llegar al enjuiciamiento simultáneo de ambas conductas delictivas. El delegado pone de manifiesto la deficiencia que supone la falta de escáner en el puerto de Málaga, una vez que, como ya se señaló el año pasado, la empresa privada que lo facilita, ADTRANS, contaba con trabajadores actualmente investigados por colaborar con las organizaciones criminales en la introducción de contenedores por ese puerto.

En general Andalucía sufre, más allá de la entrada de cocaína a través de los puertos, el incremento incesante de grupos y organiza-

ciones transnacionales dedicadas al cultivo y exportación de marihuana, así como a la introducción de hachís para distribuir por Europa, una actividad que deriva de la circunstancia geográfica del Estrecho que separa en solo 14 km a la península de Marruecos, productor del hachís que se transporta a nuestras costas para seguir posteriormente a Europa, sin perjuicio de lo que queda en nuestro territorio para consumo nacional.

El número de diligencias de la provincia de Cádiz ha aumentado ligeramente y pasa de 890 diligencias a 905 este año, lo que invierte la tendencia a disminuir que se plasmaba en los datos de 2023. Sin embargo, los datos de diligencias previas, que es el más indicativo por el tipo de procedimiento, dejando fuera a las diligencias urgentes referidas a delitos de menor entidad, aumenta de 631 a 640, sitúan a la Fiscalía de Algeciras en cabeza con 233 nuevas diligencias, seguida de la Fiscalía de Jerez con 188 y de Cádiz con 177 a las que se suman 48 en Ceuta. Por tipo de drogas, disminuyen las incoaciones de sustancias con grave daño del tipo básico (38 menos que en 2023) y, por el contrario, aumentan los cualificados que de 39 han pasado a 83, más significativamente en el Campo de Gibraltar, aumentando de 5 a 47.

Como es sabido, el tráfico de drogas provoca criminalidad asociada a la violencia con que actúan las organizaciones criminales, de forma que, en muchos casos, los delegados de la Fiscalía Antidroga asumen o colaboran con otros compañeros en la investigación de causas seguidas por delitos distintos del tráfico de drogas, pero derivados de estos. Especialmente ocurre en Cádiz donde se investigan varias causas que se reseñan por relevancia y su relación con el tráfico de drogas.

La primera es un procedimiento de Jurado núm. 1/23 del Juzgado núm. 1 de Chiclana, por el asesinato de un ciudadano holandés, de origen marroquí, parece que debido a un ajuste de cuentas por tráfico de hachís. Se trata de un testigo protegido que declaró contra uno de los jefes de la *Mocro Maffia* en Países Bajos.

Igualmente, la delegada de la Fiscalía Antidroga es la responsable del procedimiento por los asesinatos de los dos guardias civiles en el Puerto de Barbate. De la causa se separó finalmente un testimonio por delitos de contrabando e integración en grupo criminal contra las 6 personas que inicialmente fueron imputadas por esos hechos. La causa continúa contra 4 investigados de nacionalidad marroquí identificados gracias al trabajo realizado por la Comandancia de Cádiz y de la UCO para el esclarecimiento de los hechos. Se trata de una causa de especial complejidad y sensibilidad que sobrecarga al juzgado y a la Fiscalía ya que hay 17 acusaciones personadas.

Algeciras sufre una situación excepcional derivada de la actividad criminal relacionada con el puerto y de la peculiaridad geográfica que supone el Estrecho; tal es así que casi el 75% de los delitos enjuiciados en la Sección de la Audiencia Provincial de Cádiz es por delitos contra la salud pública, pertenencia a organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes y contrabando. Por ello, la Sección Anti-droga y su delegada son especialmente activas en la incoación de diligencias de investigación, incoando 30 este año en las que se han autorizado 18 entregas controladas, entre las que destaca la que autorizó la intervención de 13 toneladas de cocaína incautadas a la organización criminal que se sigue en la conocida como operación *Augur*, que dio lugar a las Diligencias Previas núm. 63/2024 del Juzgado Central de Instrucción núm. 1 seguidas contra el Inspector jefe de la UDEF en Madrid.

La Fiscalía de Algeciras mantiene una intensa actividad en la investigación de delitos de blanqueo, por las que ha incoado 8 diligencias de investigación, además de impulsar la averiguación de situaciones irregulares y con indicios de posible lavado de activos en los pagos de determinadas fianzas.

Destaca este año la celebración del juicio oral derivado del Sumario núm. 14/2022 tras el que se consiguió la condena por dos delitos de asesinato en grado de tentativa, atentado y delito contra la salud pública con la imposición de más de 28 años al acusado que embistió dolosamente con su vehículo a dos policías nacionales causándoles lesiones gravísimas de carácter permanente.

El delegado de Jerez refleja también una situación mantenida en relación con el tráfico de drogas, situando la alarma en la constatación del incremento de incautaciones de armas de fuego, muchas de ellas automáticas, que anuncian una violencia que ya se observa contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con materialización en un disparo realizado este año contra un agente de la Guardia Civil que trataba de impedir una descarga de una embarcación de alta velocidad.

Durante 2024 se explotó una operación en las Diligencias Previas núm. 189/2023 de Sanlúcar contra una organización criminal que operaba en Cádiz, Sevilla, Huelva y Málaga, con una parte importante de la actividad en Portugal. La ágil colaboración de la Fiscalía portuguesa con el delegado de Jerez durante todo un fin de semana culminó con 31 detenciones en España y una en Portugal, se incautaron 4.000 kg de hachís 672 de cocaína, 1.400.000 euros, 43 vehículos, 5 embarcaciones de alta velocidad y se realizaron coordinadamente 24 entradas y registros. La relevancia de la organización y su actividad en distintas provincias provocó la inhibición, una vez explotada la opera-

ción, a la Audiencia Nacional donde se incoaron diligencias en el Juzgado Central de Instrucción núm. 5.

En Sevilla el delegado llama la atención sobre el intenso crecimiento de la actividad de plantación de marihuana *indoor* en la capital, acompañadas de ocupaciones ilegales, con el peligro que representa el uso de enganches eléctricos ilegales que producen incendios frecuentes y, como ya se ha mencionado, avisa del incremento del uso de las marismas del Guadalquivir como vía de entrada de embarcaciones de alta velocidad que además transportan cocaína, como refleja la incautación de 6.500 kg de cocaína en las Diligencias Previas núm. 735/2024 de Coria del Río.

La delegada de Huelva alerta del aumento de las aprehensiones de cocaína, 2.972 kilos en el año 2024 frente a la incautación de 558 kilos en 2023, es decir, un incremento de un 600% en un año (y en febrero de 2025 se han incautado en el Guadiana, en un solo alijo, 1.600 kilos de cocaína). Afirma que son las mismas organizaciones criminales asentadas en la provincia que traficaban con hachís y que realizan ahora el transporte de cocaína.

El fenómeno lo refleja muy nítidamente la delegada de Huelva en los siguientes términos: «Ahora se planta marihuana para tener unos ingresos estables en el tiempo, y luego se alija cocaína o hachís según la fórmula riesgo/ganancia. El mayor problema derivado del tráfico de cocaína es el incremento de la violencia y la introducción de armas de guerra. Se han tramitado durante el año 2024 cinco procedimientos con depósito de armas de guerra en Huelva. Hemos pasado de una o ninguna causa con armas de guerra a que, en casi todas las desarticulaciones de organizaciones criminales, aparezcan estas y sus municiones. O que las descargas de hachís se aseguren por individuos encapuchados con apariencia paramilitar y kalashnikov en mano, lo que ha causado una gran alarma social, no sólo a nivel provincial, sino también nacional. El uso de estas armas es constante, así como los heridos y “desaparecidos”, empleando violencia extrema entre los propios delincuentes para los famosos “vuelcos”, robos de mercancías entre ellos, así como para castigar las pérdidas de la mercancía. El uso de estas armas viene asociado, además, con una difusión de la ostentación de estas en redes sociales, con lo que la inquietud ciudadana es preocupante. Se ha llegado a tal punto que incluso existe una causa judicial en la que un investigado ha usado y presumido del uso de un AK47 para la resolución de un conflicto familiar por la custodia de menores».

Se confirma lo ya expuesto sobre el desplazamiento a esta provincia de gran parte de las embarcaciones que introducen hachís desde

Marruecos y refleja una cifra de incautación de 50.563 kg, superior a la que el CITCO cifra en 43.684 de 2023, pero alejada de los 100.000 kg del año 2021 que, según la delegada, no significa que no haya aumentado la cantidad de entrada sino una insuficiencia de actuaciones policiales. Las noticias de los medios reflejan la situación de frecuentes avistamientos de la actividad de alijos en Punta Umbría, Isla Cristina o Matalascañas que no son intervenidos. También informa del incremento del cultivo de marihuana, sustancia de la que se han intervenido 700 kg más 2.179 plantas, que incrementa los 512 kg que refleja el CITCO en sus estadísticas de 2023.

Las Fiscalías de Almería y Granada siguen refiriendo el incremento y extensión del cultivo *indoor* de esta sustancia. Es destacable el crecimiento de un 20,07% de las diligencias por delitos de tráfico de droga en Granada ya que el número de diligencias, que se acerca a las 1.000, era ya muy alto en 2023.

En Granada el tradicional cultivo *indoor* se venía realizando por clanes familiares de origen granadino que producían y vendían la sustancia que en parte están siendo sustituidos por organizaciones extranjeras (albanesas, lituanas, holandesas, etc.), lo que determina un cambio de paradigma que se refleja en un crecimiento en la intervención de armas utilizadas para la protección de las plantaciones.

La delegada de Almería constata la práctica desaparición de plantaciones de cannabis en invernaderos, resultado de la presión policial y judicial de los últimos años contra las grandes plantaciones instaladas en la provincia bajo la excusa de producción de cáñamo industrial, lo que, sin embargo, está provocando enorme litigiosidad con la interesada confusión, alentada por periciales de parte, respecto a la legalidad del cultivo de cannabis, y reiteradas absoluciones han generado la revocación en apelación con la imposición de la repetición de juicios orales. Similar problema de confusión se ha dado con relación a la valoración del peso de las hojas de cannabis derivado de la decisión de los juzgados de lo penal de excluir las hojas de la planta de cannabis del peso total, decisión que hubo de ser corregida por la decisión tomada por la Audiencia Provincial en unificación de criterio que obliga a sumar el peso de las hojas en el total de la sustancia incautada.

5.3.4 CATALUÑA

En Cataluña, las cifras de diligencias previas son crecientes en las cuatro provincias con un crecimiento muy leve en Girona y Lleida de un 2,60 y 0,53% respectivamente, notable de un 11,03% en Tarragona

y alarmante en Barcelona donde las diligencias previas por tráfico de drogas pasan de 4.234 a 7.261, y más teniendo en cuenta que el incremento más notable se da en relación con las sustancias que causan grave daño a la salud que alcanzan las 4.082; según el registro de la Fiscalía General se trata del número más alto de todas las provincias españolas y prácticamente dobla a Madrid que tiene 3.891. Advertimos en este punto que, aunque la tendencia sea indudablemente cierta, los números pueden ser erróneos como ocurre en otras ocasiones y en relación con otros delitos.

La problemática del tráfico de drogas viene marcada esencialmente por tres factores; dos son circunstancias geográficas: la primera es la frontera con Francia que sitúa al territorio como paso terrestre del transporte a Europa tanto del hachís procedente de Marruecos como de la cocaína trasladada a través de los puertos y, por supuesto, del cannabis de producción en gran parte catalana y la segunda es el gran espacio litoral, con un puerto comercial de enorme importancia e intenso tráfico comercial como es el puerto de Barcelona. La tercera circunstancia es de carácter social y deriva de lo que el delegado de Barcelona denomina como «empatía con el fenómeno cannábico» que viene generándose en la opinión pública desde hace años, como lo reflejan las memorias de los cuatro delegados provinciales. Se da en Cataluña un fenómeno de cierta tolerancia respecto a la implantación resistente y sostenida tanto del cultivo y producción de cannabis como del tráfico a gran y pequeña escala, que se sustentan en un consumo extendido, en la proliferación de clubes cannábicos que se promocionan incluso como un atractivo turístico de la ciudad de Barcelona y en la banalización del uso del cannabis en sus distintas presentaciones.

Advierten los delegados de Cataluña sobre el peligro que supone el que esta comunidad autónoma pase de ser zona de tránsito, esencialmente de hachís, a territorio principal de producción; se observa en las incautaciones y los procedimientos por tráfico de drogas un descenso de intervenciones y consumo de hachís a la vez que se incrementa el de la marihuana que se produce en el propio territorio. La benevolencia con que se observan las plantaciones de cannabis no se corresponde con el peligro que arrastra esta actividad. El gran volumen de cultivo y producción de marihuana en Cataluña es una gran amenaza para la seguridad del territorio ya que da lugar a la implantación del crimen organizado, constatando las memorias de las cuatro provincias que se dan ya episodios de enfrentamientos con armas de fuego entre tramas delincuenciales relacionadas con el robo de plantas y cosechas de marihuana en los que, teniendo en cuenta que los vigilantes de las plantaciones y almacenes portan normalmente armas de

fuego, se producen episodios de gran violencia con detenciones ilegales, lesiones y varios homicidios que reflejan con claridad una oscura realidad que viene creciendo desde hace años.

Sin embargo, las penas previstas en el Código Penal en relación con la marihuana son demasiado benévolas; piénsese, como reflexiona el delegado de Lérida, que si el alijo es inferior a los 10 kg de peso neto la pena es de uno a tres años, lo que, salvo que consten antecedentes penales, implica que no se ingresará en prisión. Esto se une a la detención cada vez más frecuente de extranjeros en situación de ilegalidad que son quienes trabajan en estas plantaciones, en muchos casos explotados por la organización, y que, finalmente, como coautores o víctimas desaparecen del territorio nacional generando cada vez mayor impunidad.

La realidad de España y en concreto de Cataluña como territorio productor de cannabis se refleja en un hecho revelador, y es que se extiende la actividad de «muleros del cannabis» que ahora salen de Barcelona –según datos de la Guardia Civil aeroportuaria– y tras el notable incremento en 2023 cuando hubo veintitrés (23), en 2024 se detuvo a quince (15) viajeros comprometidos en dicho transporte ilícito, siendo interceptados al embarcar con destino, entre otros, a Tailandia, Reino Unido, Dinamarca, Islandia, Países Bajos, Malta, Hungría, Alemania y Gambia.

Se advierte también cada vez más el transporte del cannabis a través de paquetería en envíos tramitados por Correos o por empresas privadas de forma que en la terminal de carga del Prat se han detectado 47 de este tipo de envíos.

La actividad delictuosa en relación con los clubes cannábicos sigue siendo reseñable como un fenómeno que deriva también de esa tolerancia y benevolencia respecto a esta droga. El *modus operandi* acostumbrado por muchas de estas asociaciones es el suministro de la droga del mercado negro que, paradójicamente afirman combatir, y se realiza a través de los conocidos como «agentes verdes» captadores de consumidores, muchos extranjeros, en los alrededores de las Ramblas que se ofrecen a acompañar al turista al local de la asociación donde se les hace inmediatamente el carné de socio a la vez que se le proporciona la marihuana. Curiosamente, frente a esa empatía general cada vez se producen más quejas vecinales que llevan a movilizarse al Ayuntamiento y conducen al precinto de locales y suspensión de las actividades de estas asociaciones.

Continúa la llamada de alarma que el delegado de la Fiscalía de Barcelona emitía en 2023 sobre el puerto de Barcelona, en la medida que en 2024 se incautaron en este puerto un total de veinticuatro (24)

contenedores con más de veinticinco toneladas (25.243,084 kg) de cocaína, superándose en un 31,17 % el que se denominó «punto crítico» de 2023, en que fueron intervenidos 21 contenedores con 19,24 Tm de la misma sustancia, suponiendo ingenuamente entonces que se habría tocado techo. La frialdad de las cifras acostumbra al observador y parece que se contempla con resignación lo que no será sino la punta del iceberg de una importación clandestina seguramente múltiple de la afluencia. Asombra de nuevo que la incautación de toneladas de cocaína no afecte lo más mínimo a un trasiego incesante. Con certeza, el monstruoso músculo económico del crimen organizado le permite soportar pérdidas reiteradas de decenas de millones de euros.

La Fiscalía de Barcelona participa en las reuniones de Seguridad del Grupo de Trabajo contra Tráficos Ilícitos en las Terminales de Contenedores del Puerto de Barcelona, a iniciativa de la AEAT (DAVA-SVA). En 2024 la reunión tuvo por objeto evaluar los resultados de las iniciativas tomadas tras la anterior en que se analizó la grave crisis de 2023, por el alarmante incremento de incautaciones, la falta de control de la zona aduanera, los efectos de la absolución por la Audiencia Provincial de Barcelona de la operación/caso *AQ-DITq* que se comentó el año pasado, llegando entonces a la conclusión de que la causa principal de ello sería el nulo control existente sobre la actividad de la estiba. En la reunión de 2024 no se aportaron avances relevantes en las medidas de seguridad, por el contrario, se siguen revelando insuficientes las medidas implementadas por las terminales, incluyendo la contratación de expertos, dado que la cocaína sigue entrando en alarmante ritmo, como lo demuestra el volumen de incautaciones.

A partir de la grave crisis de 2023 en torno al tráfico de cocaína en contenedores, a lo largo de 2024 se tramitan en Barcelona dos procedimientos judiciales denominados *Burela* y *Alfa*, en ambos casos con intervención del SVA-DAVA y en el primero en equipo conjunto con el EDOA de la Comandancia de la Guardia Civil.

La deficiencia de herramientas de seguridad urge reforzar la fiabilidad de los sistemas informáticos de forma que se garantice la trazabilidad de cara a la investigación policial posterior de los hechos. No se puede alegar falta de medios o inconvenientes operativos porque las medidas de seguridad podrían entorpecer la agilidad del tránsito marítimo de las mercancías y afectar negativamente a la competitividad de las terminales. No parece que falten recursos a la vista de lo publicado en cuanto a que «2024 fue un año récord para el Port de Barcelona, con una cifra de negocio nunca alcanzada de 200 millones de euros (un 6% más que un año atrás) y un beneficio neto de 63 millones de euros, con un incremento del 26%» (*Diari ARA* – 18.02.2025).

5.3.5 GALICIA

Galicia sigue siendo un territorio relevante para el tráfico de drogas por razones geográficas, históricas y sociales, especialmente la configuración de las costas en el Atlántico y las rías que la sitúan como punto de destino de entrada de cargamentos de cocaína que llegan directamente desde Sudamérica o a través de la ruta africana del noroeste, rutas utilizadas por las grandes organizaciones que se valen de buques nodriza, veleros y semisumergibles (cada vez más frecuentes) para acercarla a la costa, transportada después a tierra en lanchas semirrígidas de alta velocidad.

Aun cuando las estadísticas de incoaciones en 2024 que se obtienen del programa de gestión procesal reflejan una disminución de incidencia en toda la Comunidad de las infracciones de esta naturaleza, ello no se acomoda a la información proporcionada por los delegados. Así, el delegado de A Coruña afirma que los procedimientos por tráfico de drogas han crecido sustancialmente en la provincia en 2024 y llama la atención por la falta de registro adecuado de algunos procedimientos, especialmente en los Juzgados de Ribeira y también en la capital. Por otro lado, hay que tener en cuenta que algunos de los procedimientos más relevantes están siendo investigados por la Audiencia Nacional por lo que lamentablemente no se puede afirmar que haya realmente descendido apreciablemente la actividad de narcotráfico en esta Comunidad.

El narcotráfico en Galicia muestra además una característica muy diferente del que se produce en Andalucía en lo que reseñábamos de alardeo y jactancia de la actividad ilícita y es tradicionalmente una criminalidad más discreta por lo que, señala el delegado de Pontevedra, las dificultades y la asimetría entre los recursos técnicos y medios de los que disponen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la investigación del delito, habida cuenta que las organizaciones cuentan con capacidad para detectar y anular los dispositivos de seguimiento y con la canalización de todas sus comunicaciones a través de aplicaciones de mensajería instantánea, encriptadas o no, para evitar cualquier seguimiento o escucha. Hace una llamada, que compartimos, a la necesidad de revisión de la regulación del elenco de medidas de investigación tecnológica y a una mejor dotación de recursos ya disponibles de inteligencia artificial.

Reseña el delegado de Pontevedra la explotación de una investigación judicial relativa a un entramado criminal dedicado a la subrepticia fabricación y venta de embarcaciones semirrígidas destinadas al tráfico de hachís en el estrecho de Gibraltar, que operaba

simultáneamente en la provincia y en el norte de Portugal, donde por el momento estas embarcaciones no están prohibidas por sí mismas. La causa es un nuevo ejemplo de la buena sintonía y de cooperación internacional entre las autoridades lusas y españolas, habiéndose constituido en su seno un equipo de investigación conjunto que funcionó entre enero y octubre de 2024, permitiendo la actuación coordinada de ambas policías, la aportación directa al procedimiento español de las fuentes de prueba obtenidas en Portugal y una explotación conjunta de la investigación.

Se han producido notables incautaciones de cocaína en el puerto de Vigo, aunque sin posibilidad de vincular la sustancia con sus remitentes o receptores. También expone, y es la única memoria provincial en la que se plasma esta circunstancia, la entrada de heroína en la provincia donde se incautaron 23 kg en un domicilio en Sanxenxo.

El delegado de A Coruña señala que, los procedimientos por tráfico de drogas en la provincia pasan de 91 en 2023 a 125 en 2024 y advierte de la necesidad de atención a la Costa da Morte y al uso de pesqueros con ingentes cantidades de cocaína. También reseña el crecimiento de procedimientos en la península de Barbanza, Carballo, Betanzos y Ferrol.

Los dos delegados hacen una especial valoración del trabajo que realiza la Fundación Gallega contra el Narcotráfico junto al Servicio de Xestión de Bens (SXB) del Colegio de Procuradores de A Coruña para la gestión, depósito y realización anticipada de bienes que, como se mencionará, ofrece soluciones de custodia y conservación que la ORGA no proporciona.

5.3.6 MADRID

La Comunidad de Madrid por la circunstancia de su gran población no solo en la capital sino en otras grandes ciudades está notoriamente afectada por el tráfico de drogas; cuenta además con un gran aeropuerto internacional que es lugar más relevante en relación con este tipo de criminalidad.

Coincidiendo con la advertencia del CITCO del creciente papel de los aeropuertos en la entrada de estupefacientes en España y como se adelantaba el año pasado, el aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas, pese al trabajo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es escenario de repetidas acciones de introducción de droga en contenedores y maletas y cuenta con la colaboración de empleados de empresas que prestan servicios en el aeropuerto.

Se reproducen las acciones que se mencionaban el año pasado de trabajadores que entran con mochilas y bolsas en zonas restringidas de seguridad, pasajeros que embarcan con tarjetas de embarque en vuelos de bajo coste y acceden a la zona de recogida de equipajes lo que viene a evidenciar la insuficiencia de medidas preventivas y protocolos de seguridad. Se detecta un alto porcentaje de trabajadores con acceso directo a las bodegas de carga, se permite que los trabajadores entren en zonas de seguridad provistos de mochilas y maletas innecesarios para el trabajo, lo que favorece todo tipo de actividades ilícitas.

La Guardia Civil y la Policía Nacional han comunicado su preocupación, compartida por la fiscal delegada de Madrid, sobre el control insuficiente y la reacia disposición a la creación de nuevas medidas preventivas, restrictivas, sistemas de vigilancias y protocolos tanto por AENA como por las propias empresas de handling.

Sin duda, la prueba de la gravedad de lo que ocurre en el aeropuerto de Barajas lo dan las cifras de incautaciones que este año 2024 han multiplicado casi por 10 las cifras de 2023: en la cocaína que no llegaban a una tonelada en 2023 y es de 6 toneladas y media este año. Además, se mantienen las cifras de incautaciones de otras sustancias como el MDMA que fue de 298.349 gramos. Las operaciones este año han dado lugar a varios procedimientos, entre los que destacan 5 de ellos por estar atribuidos a organizaciones de rescatadores del aeropuerto que han podido ser desarticuladas y han permitido incluso poder deshabilitar laboratorios de corte de la cocaína transportada por esta vía aérea.

Más allá de Barajas, la provincia de Madrid, como ocurre en otras grandes ciudades, sufre la actividad de narcopisos y de zonas especialmente utilizadas para el tráfico de drogas como la Cañada Real. La policía realiza una intensa actividad para la detección de estos narcopisos difíciles de ubicar e investigar pero que siguen en el punto de mira de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de forma que este año se han realizado 120 registros y se ha detenido a 255 personas; el riesgo obvio de estas actividades lo muestra no solo la cifra importante de droga incautada sino la cantidad de armas de todo tipo que se encuentran en los pisos.

Madrid, como gran ciudad, está afectada por el consumo y el tráfico de nuevas sustancias psicoactivas (NSP), sustancias que producen los mismos o idénticos efectos que otras fiscalizadas pero que tratan de eludir la prohibición con mínimas alteraciones de moléculas químicas. Como se hacía referencia en las memorias de 2022 y 2023, en Madrid cada vez es más frecuente encontrar NSP, que producen efectos de las sustancias fiscalizadas pero que con una mínima alteración química logran eludir el control de las sustancias fiscalizadas.

Menciona la memoria de esta Fiscalía: la gamma-butirolactona (GBL), que es un compuesto análogo al ácido gamma-hidroxibutírico (GHB), que se metaboliza a GHB tras su ingesta, produciendo los mismos efectos tóxicos y grave daño a la salud. El ácido gamma-hidroxibutírico (GHB) se encuentra fiscalizado en la Lista II del Convenio de 1971. Los nitritos de alquilo (amilo, propilo, isopropilo, butilo, isobutilo o similar) son sustancias que producen efectos tóxicos: vasodilatación, relajación muscular (dilatador anal), se conocen con el nombre vulgar de «Poppers», «Rush», «Snappers». Alumbre de potasio (falsa metanfetamina), compuesto por sulfato de aluminio y potasio, que puede producir grave daño a la salud. Y el óxido nitroso o gas de la risa.

Algunas sustancias que se encontraban en esa situación (eutilona, 3MMC y CMC) fueron fiscalizadas por Orden SND/136/2023, de 17 de febrero. Respecto a otras, se ha solicitado de los laboratorios que expliquen en sus informes los efectos nocivos de dichas sustancias para la salud y así poder incluir las mismas en el artículo 359 CP, o en su caso, en el artículo 368 CP, si concurren con sustancias fiscalizadas, conforme al artículo 8.3 CP (STS 29/2020, de 4 de febrero, SAP Barcelona 554/2022, de 27 de septiembre; SAP Vizcaya 23/2018, de 8 de marzo). Aun así, cuando no concurren con sustancias fiscalizadas, el resultado suele ser desfavorable. Recientemente, en recurso de apelación contra auto de incoación de procedimiento abreviado, la Audiencia Provincial ha acordado el sobreseimiento provisional en relación con la sustancia 2-MMC.

También es frecuente encontrar medicamentos autorizados como el «sildenafililo», cuyo principio activo está sujeto a prescripción médica, o el «Rivotril» (clonazepan) que mezclado con el hachís produce el llamado «karkubi», compuesto con un elevado poder psicotrópico.

5.3.7 COMUNIDAD VALENCIANA

La Comunidad Autónoma de Valencia ha incrementado el número de procedimientos por tráfico de drogas en un 19,30% en Valencia, un 3,32% en Alicante y, aunque han descendido levemente el número de procedimientos, en Castellón se ha incrementado su gravedad, de forma que ha subido un 12,90% los procedimientos por sustancias que causan grave daño a la salud. Se observa un abrumador incremento, en palabras del delegado de Castellón, en las incautaciones de cocaína, de forma que los alijos que antes eran de varios kilos son ahora de cantidades en muchos casos superiores a los 100 kg, llegando a incau-

tarse por primera vez una cantidad cercana a las tres toneladas; igualmente se ha incrementado notablemente el número de detenciones por este delito que pasa de 154 a 209 personas en 2024. Estas circunstancias llevaron a la Fiscal Jefe y a la Fiscalía Especial Antidroga a considerar la necesidad de acordar la exclusividad del delegado en esta provincia, que fue aprobada por la Fiscalía General ya a finales del año 2024.

En esta provincia del norte de la Comunidad Valenciana se ha conseguido la desarticulación de varias organizaciones criminales. Llama la atención la presencia de ciudadanos albaneses que integran estas organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas dando lugar a que en el Centro Penitenciario de Castellón la población reclusa más numerosa sea de esta nacionalidad. La presencia e instalación en la Comunidad de la mafia albanesa se constata igualmente en la provincia de Valencia donde se dedican tanto al cultivo y transporte de marihuana como a la introducción y rescate de contenedores en el puerto de Valencia, en una actividad que comienza en muchos casos en Ecuador donde es ya notorio la instalación de organizaciones de narcotraficantes albaneses en el puerto de Guayaquil.

Sin perjuicio de la actividad intensa en Castellón y Alicante, el foco principal de tráfico de drogas es el Puerto de Valencia, que se sigue situando como el tercer puerto de Europa y el primero en España en los primeros cálculos del CITCO en número de incautaciones de cocaína. El número de contenedores intervenidos se mantiene casi idéntico a los 39 de 2023 siendo este año 37 los intervenidos con un ligero descenso del peso de la cocaína incautada que pasa de 12.523 kg de cocaína a 9.886 kg. Los contenedores contaminados proceden en su mayoría de Ecuador y de México.

El delegado de Valencia constata el cambio en el método de rescate de la cocaína de los contenedores que se comentaba el año pasado, que sustituye al gancho ciego o *rip off* por el gancho dirigido en el que el cargamento se rescata fuera de las instalaciones portuarias.

Aunque el procedimiento se sigue en la Audiencia Nacional, no puede dejar de mencionarse las Diligencias Previas núm. 75 /2023 del Juzgado Central de Instrucción núm. 1, iniciadas tras querrela de la Fiscalía Especial y explotadas en 2024 en el marco de las que fue detenido un capitán de la Guardia Civil que había sido responsable del resguardo fiscal del puerto durante varios años. Constan sólidos indicios de la actividad de un entramado criminal dedicado a la introducción de importantes cargamentos de cocaína a través del puerto de Valencia, al que no simplemente ayudaba sino donde se integraba con un papel relevante el capitán detenido.

Alicante experimenta un incremento notorio de causas especialmente por delitos contra la salud pública en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud, que se incrementa un 3,44% y que se suma al 34,77% del año 2023. Señala un descenso de la incautación de cocaína y un incremento notable de hasta dos toneladas de cannabis. En Alicante se observa un incremento importante de MDMA con 800 kg intervenidos y también una cantidad de 15 kilos de anfetaminas, el doble de los 7 intervenidos en 2023. El fiscal delegado de Alicante es especialmente activo en la incoación de Diligencias de Investigación que este año han sido 42.

5.4 Temas de especial interés

5.4.1 INFORMACIONES OBTENIDAS EN LAS PLATAFORMAS ENCRİPTADAS

El uso de plataformas encriptadas es una de las características propias del narcotráfico estos últimos años y así lo recoge también el informe SOTCA de Europol que menciona el uso por las organizaciones criminales de dos tipos de plataformas: aquellas creadas por delincuentes para delincuentes como EncroChat, SKY-ECC, Ghost que les proporcionan un entorno de comunicación para la delincuencia grave y organizada y otras (*no dedicated platforms*) utilizadas también por las organizaciones y diseñadas legalmente para proteger a sus usuarios.

Las primeras, especialmente las dos mencionadas EncroChat y SKY-ECC, han sido fuente de informaciones y son evidencias que en muchos casos sustentan directamente o coadyuvan con otras evidencias a las acusaciones de narcotráfico. La interceptación de estas dos primeras plataformas en Francia han sido reveladoras del verdadero panorama del narcotráfico en Europa. En España unos 120 procedimientos cuentan con pruebas procedentes de las comunicaciones interceptadas en Francia en alguna de las dos plataformas.

En la Memoria del año pasado dábamos cuenta del informe de la Abogada General del TJUE a la cuestión prejudicial planteada por un Tribunal de Berlín en relación con la incorporación de las pruebas procedentes de la explotación de esta plataforma en Francia a los procedimientos penales de los distintos países europeos. Pues bien, el 30 de abril el TJUE dictó sentencia en el caso C-670/22 que resumimos por su relevancia:

- Permite la emisión por el fiscal para la obtención de prueba preexistente siempre que pueda hacerlo en procedimientos internos.
- Permite la emisión de una OEI para la obtención de datos masivos, sin necesidad de concretar en dicho momento personas sospechosas y de qué delitos concretos, siempre y cuando posteriormente haya un proceso que permita esta concreción.
- El principio de reconocimiento mutuo impide que la autoridad de emisión esté facultada para controlar la legalidad del procedimiento en el que el Estado de ejecución ha recabado las pruebas que ya obran en poder de las autoridades competentes de dicho Estado y cuya transmisión se solicita,
- En relación con el art. 31 de la Directiva 2014/41 que regula la notificación en casos de intervención de telecomunicaciones transfronterizas sin necesidad de asistencia técnica, el TJUE define el término «telecomunicaciones» como concepto autónomo del Derecho de

la Unión, que engloba a todos los procesos de transmisión de la información a distancia, que se refiere tanto a un número de teléfono, como una dirección de protocolo de Internet (dirección IP) o una dirección de correo electrónico.

- Partiendo de las diferencias existentes entre la OEI emitida para la interceptación de telecomunicaciones del art. 30 y la mera notificación del art. 31 de la Directiva, el TJUE aclara que en este último supuesto la autoridad competente del Estado miembro notificado dispone de una facultad discrecional de informar a la autoridad competente del Estado miembro que efectúa la interceptación, que la misma no puede llevarse a cabo o que debe interrumpirse o, en su caso, que los datos interceptados no puedan utilizarse o solo puedan utilizarse en las condiciones especificadas en el mismo. Por lo tanto, el TJUE declara que el art. 31 de la Directiva 2014/41 también protege los derechos de las personas afectadas por dicha medida, con afectación a la utilización de los datos a efectos de enjuiciamiento penal.

- Por último, el TJUE recuerda que, a falta de normas en el Derecho de la Unión relativas a la admisibilidad y valoración de pruebas, corresponde su determinación al Derecho de cada Estado miembro, siempre que no sean menos favorables que las que regulan situaciones similares sujetas al Derecho nacional (principio de equivalencia) y que no hagan imposible en la práctica o excesivamente difícil el ejercicio de los derechos conferidos por el ordenamiento jurídico de la Unión (principio de efectividad).

Por otro lado, como ya se reseñó, la prueba procedente de EncroChat ha sido admitida como válida en varias sentencias nacionales durante este año 2024:

La primera sentencia es de la Sección 7.^a (Algeciras) de la Audiencia Provincial de Cádiz, de 18 de enero de 2024. La sentencia da respuesta positiva a la validez de la obtención de pruebas en Francia y su incorporación, mediante OEI, al procedimiento penal de Algeciras.

La segunda resolución es la Sentencia de 9 de mayo de 2024 de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional que reitera la validez de estas pruebas en el mismo sentido que la Audiencia de Cádiz, incorporando ya mención a la STJUE en el caso C-670/22. La Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional confirmó la sentencia en fecha 11 de diciembre de 2024, validando nuevamente la forma de obtención de prueba y la incorporación de esta al procedimiento nacional a través de OEI emitida por el Ministerio Público. Ha sido recurrida en casación y pendiente de resolución por el Tribunal Supremo.

La Sentencia de 10 de junio de 2024, de la Sección Tercera de la AN, derivada del Sumario núm. 6/2021, es la primera en la que se valora la prueba procedente en este caso de SKY-ECC. La sentencia no aprecia vulneración de derechos fundamentales y desestima la petición de nulidad de la prueba afirmando la validez y fiabilidad de los datos derivados y la extrema utilidad de los datos obtenidos de la intervención de las comunicaciones del sistema encriptado SKY-ECC en Francia. La sentencia ha sido confirmada por la Sentencia de 7 de enero de 2025 dictada por la Sala de Apelaciones.

La Audiencia Provincial de Barcelona se pronunció también admitiendo EncroChat en Sentencia de 18 de marzo de 2024 en el caso *Chilangos*.

Igualmente, la prueba ha sido validada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 14 de noviembre de 2024, confirmando en apelación la Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla en el procedimiento de Tribunal de Jurado núm. 1/2021 del Juzgado de Instrucción núm. 10 de esa ciudad.

En relación con estas investigaciones y el constante incremento de este tipo de plataformas, sería necesario reflexionar sobre la necesidad de tipificar, como hacen algunos países europeos, la creación de sistemas de encriptación sin licencia y para la comisión de cualquier tipo de delitos. En España, la encriptación solo se configura como delictiva con relación a determinadas conductas entre las que no está la organización criminal o el tráfico de drogas.

5.4.2 CORRUPCIÓN COMO ELEMENTO FACILITADOR DEL NARCOTRÁFICO

El informe SOCTA de 2025 afirma que la corrupción forma parte del ADN del crimen organizado. Actúa como facilitador y catalizador clave de las actividades delictivas y contribuye a desestabilizar la sociedad. Es instrumental para la mayoría de las formas de delincuencia organizada y esto para evadir la aplicación de la ley, ganar influencia económica o política, facilitar las operaciones delictivas o debilitar la confianza en el sector público o en la aplicación de la ley. Aunque se basa en mecanismos bien conocidos, la corrupción se ha adaptado a las tendencias más amplias hacia la digitalización y un modelo de delincuencia como servicio. Cada vez son más visibles varias cuestiones: la selección de personas con acceso a sistemas digitales en entidades públicas y privadas y el papel cada vez más importante de los intermediarios de la corrupción.

Nuevamente el informe es un reflejo de la situación de España donde gran parte de la corrupción relacionada con la delincuencia organizada cuenta con la participación o colaboración de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o funcionarios de aduanas con redes de narcotraficantes.

Una buena parte de las investigaciones, especialmente las iniciadas o explotadas este año con la presencia de corrupción, vienen apoyadas por pruebas procedentes de plataformas encriptadas, siendo directamente usuarios de estas los funcionarios investigados o apareciendo mencionados en las conversaciones intervenidas a los narcotraficantes.

La relevancia de los cargos de los funcionarios investigados en las causas, especialmente en las incoadas en la Fiscalía Especial Anti-droga, hace que parezca imprescindible prestarle especial atención en esta Memoria a un tema que, aunque es obviamente preocupante, no debe alarmar ya que no se trata de corrupción generalizada sino de casos individuales respecto a la que los propios cuerpos policiales, con el trabajo sus Unidades de Asuntos Internos, han podido identificar y reaccionar. Destacamos el intenso trabajo de estas unidades en la identificación y la discreta y completa investigación de estos casos.

Además de los dos procedimientos anteriormente reseñados en las causas en la Audiencia Nacional, este año se ha presentado acusación en el Sumario núm. 8/2021 y en el 2/2022 del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 por delito de tráfico de drogas y blanqueo contra quien fuera inspector jefe de UDYCO en Alicante.

También en la Audiencia Nacional se investigan en Diligencias Previas núm. 60/2023 del Juzgado Central de Instrucción núm. 3 a varios guardias civiles destinados en el Puerto de Ceuta, dos de ellos detenidos en la explotación de la operación en enero de 2025 por tráfico de drogas.

En Barcelona se investiga a un Jefe del Grupo de la Unidad Operativa de Vigilancia Aduanera de Barcelona detenido en mayo, investigado por la sustracción de diversas entidades de los alijos de estupefacientes que habían sido aprehendidos en distintas intervenciones policiales.

En Ceuta se ha formulado este año acusación contra un funcionario de las Guardia Civil por colaboración con delitos contra la salud pública, por permitir el pase de vehículos cargados de hachís.

En Murcia, la Sentencia de 8 de enero de 2024 contra 15 acusados, ha condenado a 14 de 15 acusados –3 de ellos policías nacionales– por organización criminal, delito contra la salud pública, varios robos con violencia y robo con fuerza en casa habitada, falsedad documental, malversación de caudales públicos, cohecho continuado y varios

delitos de detención ilegal. Actualmente recurrido en casación por el Ministerio Fiscal.

También en Murcia se sigue una investigación contra la organización criminal conocida como Los Albaneses y 8 personas más, por presuntos delitos de tráfico de drogas, estafa, omisión del deber de denunciar delitos, descubrimiento y revelación de secretos, cohecho, blanqueo de capitales y otros. La investigación la dirige la Unidad de Asuntos Internos al estar investigados varios agentes de la Policía Nacional, entre ellos el jefe de UDYCO en Cartagena.

En Algeciras, se ha celebrado este año un juicio oral que ha dado lugar a la Sentencia núm. 211/2024 de la Sección 7.^a de Audiencia Provincial de Cádiz, por la condena a un agente de la Guardia Civil en activo a la pena de 6 años de prisión por un delito de blanqueo de capitales y a la pena de 1 año de prisión por el delito de pertenencia a grupo criminal.

Asimismo, esta misma Sala de Algeciras enjuició a un turno completo de guardias civiles destinados en el puerto de Algeciras por delitos de contrabando, blanqueo de capitales y cohecho, junto con un abogado condenado como seguidor de las acciones ilícitas que desarrollaban, resultando una sentencia condenatoria para los acusados con penas que oscilaron entre los 9 años y 6 meses y los 4 años de prisión, la cual ha sido confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4.3 NUEVA CONSIDERACIÓN DEL «PETAQUEO» COMO ACCIÓN TÍPICA DEL ARTÍCULO 568 DEL CÓDIGO PENAL

El año pasado la Memoria de la Fiscalía Antidroga dedicó un apartado especial al tema de las narcolanchas, mostrando un panorama desolador que se mantiene e incluso se incrementa al extenderse por nuevas vías y ampliar su actividad al transporte de cocaína. Igualmente, en la Memoria de 2022 y relacionado con el mismo tema se realizó una propuesta de modificación legislativa en relación con la actividad del petaqueo que este año se vuelve a analizar.

La actividad de «petaqueo» (suministro de gasolina a narcolanchas) resulta especialmente lucrativa y aparentemente hasta ahora desprovista de las consecuencias penales del tráfico de sustancias estupefacientes y está extendiéndose alarmantemente. Solo algunos ejemplos: en Almería se han incautado 88.944 litros de gasolina o en Huelva la cantidad de 147.192.

Los delegados antidroga de las Fiscalías de Andalucía, lideradas por la Fiscal coordinadora de Andalucía y delegada de Cádiz, han realizado un esfuerzo para la presentación de casos considerados como actividades típicas.

Ante esta situación, algunas operaciones han permitido demostrar la vinculación del petaqueo con el tráfico de drogas. En Almería, en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Berja se coordinó una actuación en la que se lograron elementos de prueba que vinculaban la actividad de petaqueo tanto con operaciones constatadas de tráfico de drogas como de inmigración ilegal.

En el resto de los casos, la Fiscalía ha comenzado a presentar acusaciones por delito del artículo 568 CP: tenencia de sustancias inflamables. La Fiscal delegada de Cádiz y coordinadora de Andalucía ha emitido una nota interna analizando las posibilidades de que determinadas actividades de petaqueo puedan ser consideradas delictivas.

Para ello, analiza los elementos del tipo; se trata de un delito de peligro abstracto cuya acción es la posesión, transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, en las que se incluye la gasolina y el gasoil. Se trata de actividades sin autorización y que contravienen las normas administrativas sobre tenencia, transporte, etc. de cada una de las sustancias a que se refiere el artículo. El ánimo de atentar contra la seguridad pública puede ser constituido por el dolo directo o eventual y, sin duda, la sustancia es capaz de causar peligro a la seguridad pública. Las circunstancias de cada caso son tenidas en cuenta para valorar ese riesgo.

En los procedimientos se realizan análisis de las sustancias y se solicitan pruebas periciales sobre la peligrosidad del transporte, que suelen realizar el Grupo de emergencias de Andalucía, dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía o el GEDEX (Grupo de Desactivación de Explosivos).

Con esta base, los fiscales delegados de las distintas provincias han comenzado a imputar este delito a las personas a quienes se interviene con gasolina. El encuadre de la conducta en este delito está pendiente aún de interpretación judicial, aunque, ya en 2025, la Sección 7.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz en Auto de 27 de marzo, resolviendo un recurso de apelación interpuesto por la Fiscal delegada de Algeciras contra una libertad acordada por el juez instructor que consideraba atípica la actividad, acoge esta tesis de la fiscalía y considera la actividad de petaqueo como actividad susceptible de incardinarse en la tipicidad del artículo 568 CP. En los momentos en que se redacta esta Memoria, la Audiencia Provincial de Cádiz, reunida en pleno, ha

considerado mayoritariamente que la conducta del petaqueo es incardinable en el artículo 568 del Código Penal.

Aunque una penalización autónoma de la conducta de petaqueo sería una solución más idónea, lo cierto es que esta nueva vía de persecución penal de la actividad puede tener un impacto importantísimo en la lucha contra el tráfico de drogas dificultando el uso de estas narcolanchas que encontrarán de esta forma más dificultades para abastecerse del imprescindible combustible.

5.5 Junta General de la Fiscalía Antidroga

La Junta de la Fiscalía Antidroga con participación de los delegados, tuvo lugar en Lisboa los días de 30 septiembre 1 y 2 de octubre, gracias a la financiación del Fondo de Bienes Decomisados del PNSD. La Junta contó con la muy apreciable colaboración del Departamento Central de Investigación y Acción Penal de Portugal (DCIAP) que, dentro de la fiscalía portuguesa, se encarga de la delincuencia organizada relacionada con el tráfico de drogas y con quien la fiscalía mantiene frecuentes relaciones de cooperación.

La celebración conjunta con los fiscales portugueses es de enorme utilidad para conocer el funcionamiento de la fiscalía lusa y para mejorar nuestra mutua colaboración, cada vez más frecuente en la investigación de organizaciones de narcotraficantes que operan en los dos países. El análisis de la jurisprudencia sobre los medios técnicos de investigación de ambas fiscalías permitió conocer la existencia de problemas comunes en la investigación y algunas buenas prácticas de nuestros vecinos, como la amplia y cuidada regulación portuguesa de los agentes encubiertos. Además, dado que en Lisboa se ubica la nueva Agencia Europea de Drogas (EUDA) que, precisamente, se convirtió el 2 de julio en nueva agencia europea actualizando el anterior Observatorio Europeo contra las drogas y las toxicomanías (EMCDDA), tuvo lugar una visita a la sede de esta nueva agencia donde su subdirector presentó a los fiscales españoles el Informe europeo sobre drogas, intercambiando posteriormente opiniones sobre este creciente fenómeno y su evolución en Europa y en España.

Lisboa acoge también el MAOC (Centro de Análisis y Operaciones marítimas en materia de narcotráfico), un organismo esencial en la vigilancia del Atlántico y las alertas sobre embarcaciones o aeronaves que transportan estupefacientes. La Junta celebró una sesión dedicada a conocer la operatividad del centro y las herramientas y conexiones de las que dispone.

La última sesión de la Junta se dedicó a analizar las investigaciones sobre blanqueo y contó, entre otros, con la participación de la Secretaria de la Comisión de Prevención del Blanqueo con el objeto de conocer los temas de valoración de la nueva ronda de evaluaciones del GAFI y mejorar la estrategia de las investigaciones de la Fiscalía Especial en esta materia.

5.6 Cooperación internacional

Si hay un aspecto delincuencial con conexiones exteriores y respecto al cual la cooperación internacional es imprescindible es el tráfico de drogas, un delito esencialmente transnacional y respecto al cual, nuestro país ha adquirido, por razones principalmente geográficas, una dimensión predominante como lugar de llegada y tránsito de la cocaína de los países iberoamericanos y del hachís de Marruecos. Además, somos lamentablemente un país productor y, por tanto, ilegalmente exportador de cannabis al resto de Europa. Esto hace que los mecanismos de cooperación internacional estén presentes en prácticamente todos los procedimientos de competencia de la Fiscalía Especial Antidroga.

La Fiscalía Especial Antidroga tiene competencias propias en materia internacional, conforme al artículo 19 del Estatuto Orgánico, y derivadas de la atribución competencial de la Audiencia Nacional donde la fiscalía ejerce sus funciones. De esta forma, además de los procedimientos relativos a narcotráfico organizado, normalmente transnacional, la Fiscalía Antidroga asume el despacho de los expedientes sobre las órdenes europeas de detención y entrega (OEDEs), extradiciones y procedimientos para el cumplimiento en España de penas privativas de libertad impuestas en el extranjero, cuando la condena a ejecutar es el tráfico de drogas. Igualmente, asume la investigación y enjuiciamiento de delitos de tráfico de drogas cometidos en el extranjero y cuyos procedimientos se trasladan a España tras la denegación, por diversas razones, de las extradiciones solicitadas.

5.6.1 CONFIGURACIÓN DE LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA FEAD

En el año 2024 se ha mantenido la estructura y composición de esta sección, la más numerosa de la Fiscalía Especial y la que gestiona mayor carga de trabajo, que se suma a la llevanza ordinaria de los procedimientos judiciales. Son 5 los fiscales que la integran, siendo uno de ellos el fiscal coordinador. Este año, la atención del coordinador y otra de las fiscales de la sección a un juicio oral de larga duración dio lugar a la incorporación temporal de una fiscal destacada que se hizo cargo del despacho de los expedientes durante los meses del juicio oral. El coordinador es, además, el Corresponsal Nacional de Eurojust para Asuntos de Salud Pública y también desempeña la función de liderazgo de la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (RFAI) en co-coordinación con la PROCUNAR de Argentina, siendo también

punto de contacto de la nueva Red de la AIAMP de Fiscales Especializados contra las Finanzas Criminales, lo que comparte con otro fiscal la Fiscalía Especial.

La función esencial de esta sección lo constituye el despacho de las solicitudes pasivas, dado que la tramitación de las activas, ya se emitan en Diligencias de investigación o en los procedimientos judiciales, corresponden a toda la plantilla, una plantilla que, por razón del objeto de los procedimientos y la experiencia adquirida, tiene un alto conocimiento de la materia de cooperación internacional, además de una dilatada experiencia en la gestión de los instrumentos de la cooperación que se manejan, extradiciones y OEDEs, exclusivamente en la Audiencia Nacional y por las dos fiscalías que en ella trabajan.

La enorme cantidad de solicitudes recibidas por la sección hace que la atención, la coordinación y despacho de las ejecuciones de solicitudes de autoridades judiciales extranjeras de la UE y terceros países sea abrumadora. El montante total de expedientes que de manera directa se despachan por los cinco fiscales que componen la sección alcanzan en un número cercano a los 600 expedientes, manteniendo el número alcanzado en el año 2023.

El apoyo administrativo de los funcionarios a la Sección de Cooperación Internacional, realizado actualmente por dos funcionarias, es fundamental. Es importante destacar que las dos funcionarias se han incorporado al recientemente creado Grupo de funcionarios especializados en cooperación internacional en la Audiencia Nacional, una excelente iniciativa de la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional que propuso y organizó con el CEJ durante 2024 una formación especializada para los funcionarios de este nuevo grupo, en la que participó como docente el fiscal coordinador de la sección en la Fiscalía Antidroga. Estimamos que esta formación y especialización funcional va a redundar en una atención más ágil y atinada, tanto en la emisión como en la ejecución de las solicitudes de cooperación internacional en la Audiencia Nacional.

La Fiscalía Especial es principal interlocutor en los temas de delincuencia organizada relacionada con narcotráfico y el blanqueo de capitales de las fiscalías más cercanas, especialmente la de Francia –Jurisdicción Nacional contra el Crimen Organizado, en adelante JUNALCO–, con quien este año se ha constituido un grupo operativo permanente, teniendo en cuenta que, además, la JUNALCO será la nueva unidad coordinadora de las Jurisdicciones especializadas sobre delincuencia organizada francesas (en adelante, JIRS), pero también con otras unidades antidroga del Reino Unido, Italia, Países Bajos, Bélgica, Albania, Serbia y Marruecos; y, en el ámbito iberoameri-

cano, Brasil, Perú y Ecuador, singularmente, deben ser objeto futuro de atención como luego se dirá. La especificidad de Estados Unidos y Colombia conlleva también una relación privilegiada con sus Fiscalías antidroga. Por ello, la relación con los Magistrados de enlace de Francia, Reino Unido, Países Bajos, Italia, Marruecos y Rumania, además de con los Magistrados españoles en estos y otros países, es fundamental para el buen desarrollo de las causas y el intercambio de información.

Las reuniones de coordinación convocadas por Eurojust en la Fiscalía Especial no han sido numerosas en el ejercicio de 2024, y han seguido desarrollándose sobre todo en forma telemática en su mayor parte.

En la Sección de Cooperación Internacional se integra la correspondencia Nacional de Eurojust para Asuntos de Salud Pública, dos puntos de contacto de la RJE en el ámbito europeo, la Coordinación de la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica, la integración en la Red de Fiscales Iberoamericanos contra las Finanzas Criminales, dos puntos de contacto de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), y el acceso al sistema seguro Iber@, muy poco utilizado en este año 2024, en el marco del nuevo desarrollo de IberRed.

Es importante reseñar que, conforme a lo acordado por la Comisión Europea en la *Hoja de ruta contra el tráfico de drogas y el crimen organizado* publicada en 2023, se ha constituido en la UE la nueva Red de Fiscales contra la Delincuencia Organizada (European Judicial Organized crimen Network –EJO CN–), que durante los dos primeros años tendrá como objeto exclusivamente el tema del tráfico de drogas. Esta red está compuesta por un único punto de contacto por país miembro, responsabilidad para la que ha sido designada la Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial Antidroga. La reunión de lanzamiento para el debate de su estructura, composición y forma de trabajo se celebró en septiembre de 2024 en la sede de Eurojust, aunque su constitución formal y la primera reunión tuvo lugar ya en 2025.

Junto a la actividad de cooperación judicial internacional en sentido estricto –tanto en el ámbito de la Unión Europea como fuera de ella–, numerosas instituciones extranjeras e internacionales, así como programas de la Unión Europea siguen requiriendo los servicios y colaboraciones de miembros de esta fiscalía –tanto del órgano central como delegados territoriales–, lo mismo para actividades de formación como de asistencia técnica, en las que se participa en la medida de lo posible teniendo en cuenta que el incremento de trabajo ordinario no permite realizar en muchas ocasiones este tipo de actividades extraordinarias.

5.6.2 INSTRUMENTOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO

La aplicación de los instrumentos de reconocimiento mutuo de la UE se aborda en dos apartados diferentes: por un lado, lo referente a la ejecución de órdenes europeas de detención y entrega (tanto activas como pasivas) y, por otro, al resto de instrumentos recogidos en la Ley 23/2014, de 20 noviembre, de Reconocimiento Mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea (LRM), especialmente las órdenes europeas de investigación (OEI) y la ejecución de sentencias dictadas por otro Estado del ámbito Unión Europea.

En lo que afecta a las OEDEs, no contamos con datos concretos de las activas, es decir, de las emitidas por los jueces españoles en el marco de los procedimientos que se llevan en esta Fiscalía Especial Antidroga, y menos aún si tratamos de atender a datos nacionales puesto que dichas órdenes son emitidas, en cada caso, por el correspondiente juez o tribunal penal competente en el marco de la causa que corresponda.

Por el contrario, sí disponemos de estadísticas de las OEDEs pasivas porque, como es sabido, su tramitación y resolución está radicada en la Audiencia Nacional, se registran en el pertinente sistema informático y son dictaminadas por los miembros de esta Fiscalía Especial cuando se refieren a tráfico de drogas, por lo que se reflejan en el cuadro estadístico. No podemos olvidar que las OEDEs y el resto de los instrumentos de reconocimiento mutuo se dividen en la Audiencia Nacional entre dos fiscalías como servidoras del trabajo de este órgano judicial especializado.

5.6.3 ÓRDENES EUROPEAS DE DETENCIÓN Y ENTREGA (OEDEs)

Como puede observarse en el siguiente cuadro, el número de OEDEs ha tenido en la Fiscalía Especial Antidroga un crecimiento de un 7,36 %, pasando de 435 en 2023 a 467 en 2024.

Los países que más OEDEs han emitido en nuestro ámbito competencia han sido Francia, Italia, Alemania y Bélgica, un año más, en un calco del año 2023, seguidas por Polonia, Países Bajos, Rumanía y Portugal, de manera muy similar y ahora entran Suecia y Austria con un número considerable expresión de una tendencia consolidada desde hace 2 años.

El número de dictámenes evacuados por la Fiscalía sube también un 5,50 %, apreciable desde luego, marcando una de las características más acusadas de este tipo de expedientes: la creciente litigiosidad en relación, sobre todo, con las cuestiones de denegación y condicio-

namiento de las entregas acordadas que son recurridas casi de manera sistemática, a excepción de los supuestos de entrega consentida en la guardia de detenidos.

ÓRDENES EUROPEAS DE DETENCIÓN Y ENTREGA (OEDEs)

Países emisores	Año 2023	Año 2024	% 2023-2024
Alemania	57	60	
Austria	4	11	
Bélgica	49	42	
Bulgaria	2	2	
Chipre.	0	0	
Croacia	0	1	
Dinamarca	4	4	
Eslovenia	0	2	
Estonia	0	2	
Finlandia	7	8	
Francia	107	108	
Grecia	1	2	
Hungría	6	7	
Irlanda	2	2	
Italia	71	96	
Letonia	1	6	
Lituania	11	9	
Luxemburgo	1	1	
Malta	2	1	
Noruega	2	0	
P. Bajos.	26	26	
Polonia	37	24	
Portugal	12	17	
R. Checa.	2	2	
Rumania	15	19	
Suecia.	16	15	
	435	467	7,36%

La denegación de la entrega por residencia en España y con la finalidad de cumplimiento de una condena extranjera en nuestro país, ha merecido la atención de la Sala de lo Penal quien, a través del Auto de la Sección 1.ª, de 16 de septiembre, ha tenido en cuenta la jurisprudencia comunitaria, y ha resuelto que «como ya dijo el Tribunal de

Justicia en el asunto C-66/08, Kozłowski, al hacer uso de su margen de discrecionalidad, la autoridad judicial de ejecución debe evaluar si existe un interés legítimo que justifique que la pena impuesta en el Estado miembro emisor sea ejecutada en el territorio del Estado miembro de ejecución. La autoridad judicial de ejecución debe, en particular, conceder particular importancia a la posibilidad de aumentar las oportunidades de reinserción social de la persona buscada una vez cumplida la pena a la que haya sido condenada...

A la vista de dicha doctrina interpretativa y examinado el expediente se comprueba que el reclamado no ha aportado ninguna documentación ni acreditado de otro modo una residencia continuada y estable en nuestro país en los términos exigidos por la jurisprudencia expuesta, pues no le consta ningún domicilio ni vínculo familiar o laboral alguno en nuestro país, siendo insuficiente su presencia física en nuestro país en las fechas en que ha sido detenido por la comisión de delitos en Fuengirola y Estepona para activar la cláusula facultativa de denegación de la entrega, aun cuando el reclamado manifiesta su deseo de cumplir la pena impuesta restante en España.»

La misma resolución ha estudiado de nuevo la negativa a la entrega en el ámbito comunitario por potencial vulneración de derechos fundamentales, acordando en este caso, y reiterando anteriores decisiones respecto de Polonia, que «En el caso, sin embargo, el recurrente realizó una alegación genérica de riesgo de vulneración de derechos fundamentales en base a las deficiencias sistémicas del Poder Judicial en Polonia y la situación penitenciaria, pero sin especificar siquiera qué riesgo concreto entiende que el mismo pueda sufrir al ser entregado, sin que se otorgara valor a la invocación de las sentencias del TJUE sobre la independencia judicial en Polonia, pues no estamos ante un delito político ni cometidos por políticos que pudiera hacer dudar de aquella, sino delitos comunes, ni del TEDH por cuanto en las sentencias que se citan se trataba de una situación penitenciaria concreta la que se denunció, no extensible de manera general, pues en el caso ni siquiera se sabe la prisión en la que ingresaría el reclamado tras su entrega, estando en todo caso las autoridades polacas obligadas al respeto y protección de los derechos fundamentales».

Por otro lado, dado que en cada vez más ocasiones se producen concurrencias de peticiones de OEDEs, es importante el Auto del Juzgado Central de Instrucción núm. 1 de fecha 3 de julio de 2024 que ha estimado la preferencia atendiendo el orden de gravedad de los delitos objeto de reclamación, indicando en su decisión que «examinados los delitos perseguidos en esta OEDE (tráfico de drogas con agravantes penados con hasta 13 años de prisión), y los de la OEDE 37/2024

(apropiación ilegal de bienes muebles, castigado con pena pecuniaria o encarcelamiento de hasta cinco años), resulta adecuado y proporcional al principio de reconocimiento mutuo y la gravedad de ambos delitos, dar prioridad a la entrega a las autoridades judiciales de Helsinki por esta reclamación, dejando en suspenso la entrega acordada a las autoridades de Estonia el 20 de marzo de 2024 en la OEDE 37/2024, comunicando a ambos países emisores esta circunstancia para que tengan puntual conocimiento y control judicial de los tiempos de tramitación de sus respectivos procesos penales.»

Mención especial merece en la aplicación de este instrumento de reconocimiento mutuo el Auto de la Sección Cuarta de lo Penal de la Audiencia Nacional de fecha 27 de marzo de 2024, que desestima el recurso del Ministerio Fiscal, al considerar vinculante para la suspensión de la entrega el informe contrario a la entrega de cualquier juez de instrucción con causa abierta contra el reclamado. Este criterio del que la fiscalía discrepa no puede ser recurrido y, sin embargo, altera de forma muy perjudicial el régimen de decisión final de la OEDE por parte del órgano judicial de ejecución en España, que es de manera exclusiva la Audiencia Nacional, el Juzgado Central de Instrucción, o la Sala de lo Penal, en apelación, pero ningún otro órgano español, sea de enjuiciamiento o de cumplimiento de una pena, quienes únicamente deben ser oídos de forma que la suspensión o no es potestativa para la Sala, sin que el informe del Juzgado que tenga pendientes causas contra el reclamado tenga en absoluto carácter vinculante para determinar la suspensión, según se regula en el artículo 56 de la LRM.

5.6.4 EXTRADICIONES

Este instrumento que corresponde a la demanda de entrega de reclamados de Estados que no pertenecen a la Unión Europea es una vía notoriamente más lenta que las OEDEs y su cifra es muy inferior. Las peticiones en la Fiscalía Antidroga han disminuido levemente, desde los 132 en 2023 a 125 en 2024, y con un descenso también leve en el número de dictámenes, que han pasado de los 1.285 en 2023 a los 1.179 de 2024.

Se advierte un aumento importante de las peticiones de Reino Unido, nuevamente después del Brexit y su salida de la clásica OEDE, y sigue destacando Marruecos como el país que más extradiciones demanda por tráfico de drogas, seguido de Perú, tras los que figuran Albania, Serbia, Brasil y Suiza.

Es importante también destacar que el Pleno de la Sala de lo Penal acordó el 4 de octubre de 2024 recordar, ya que había prácticas discrepantes en los Juzgados Centrales, que la fase gubernativa es indispensable en todas las extradiciones, también en las simplificadas y consentidas: «tanto en las extradiciones ordinarias como en las simplificadas, cuando el reclamado consintiera su entrega al Estado requirente y no se suscitan obstáculos legales que a ello se oponga, el órgano judicial (Juzgado o sección) dictará resolución correspondiente, que necesariamente deberá ser remitida al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional) a los efectos del artículo 6 de la Ley de extradición Pasiva».

5.6.5 ÓRDENES EUROPEAS DE INVESTIGACIÓN Y COMISIONES ROGATORIAS INTERNACIONALES

En la Fiscalía Antidroga en 2024 se ha estabilizado el número de los expedientes de reconocimiento mutuo, a la vez que ha subido considerablemente de nuevo el de los expedientes de comisión rogatoria pasiva internacional.

Así, las cifras en bruto arrojan, en el ámbito de la Unión Europea, la suma de las órdenes europeas de investigación pasivas de 367 en 2024 (397 en 2023), 3 órdenes europeas de investigación activas, 4 Dictámenes de Servicio (6 en 2023), comisiones rogatorias pasivas 182 (166 en 2023), comisiones rogatorias activas 2 y reconocimientos mutuos pasivos 23 (31 en 2023), añadiendo 6 seguimientos pasivos y otras 17 comisiones rogatorias pasivas del ámbito de la Unión Europea donde no hay que olvidar que el instrumento de la OEI no cierra toda la cooperación internacional pasiva.

Con estas cifras se muestra que la carga de trabajo de la sección de cooperación jurídica internacional sigue experimentando un notable incremento, no solo por el número de expedientes, sino por la cantidad de documentos que cada uno de ellos genera, además de las múltiples contestaciones a Eurojust o a las autoridades requirentes sobre el estado de ejecución de sus OEIs y comisiones rogatorias que, dado su volumen y la agilidad en la respuesta, no aconsejan incoar expedientes por separado de seguimiento pasivo.

El número de peticiones activas desde la Fiscalía Especial ya sea en forma de OEI ya sea en forma de CRI no es alto, ya que estas peticiones están básicamente residenciadas en los juzgados instructores y no tanto en la fiscalía, cuyas diligencias de investigación ordinarias, con

una durante los 6 meses salvo prórroga, no permiten una investigación real y autónoma, exigiendo normalmente su judicialización rápida.

En lo concerniente a las notificaciones del antiguo artículo 21 del Reglamento (UE) 2018/1727 de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) no se han realizado en 2024, sustituyéndose en la práctica por un canal de comunicación constante y fluido con la oficina nacional de Eurojust, lo que supone en la realidad, la comunicación no semanal sino diaria de distintas cuestiones relacionadas con los instrumentos de reconocimiento mutuo, y también sobre las incidencias y cuestiones derivadas de la previsión de ese artículo 21 del Reglamento.

La mayor parte de las peticiones siguen llegando vía *email* a la cuenta institucional de la FEAD, ya sea desde la autoridad judicial europea de manera directa, Eurojust, los Magistrados de Enlace la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado o cualquiera de las Secciones de Cooperación Internacional de otras Fiscalías.

En 2022 se puso en marcha en la Fiscalía Especial un correo electrónico específico sobre incidencias de la guardia semanal de la fiscalía en relación con el trabajo de los juzgados de guardia y con las propias notificaciones que se realizan de manera autónoma solo a la fiscalía, como la del artículo 17 del Convenio ONU de 1988 por la autoridad española, base de los futuros expedientes de jurisdicción universal por hechos de narcotráfico en los espacios marinos. El correo permite residenciar y acumular una base de datos sobre las notificaciones de SIRENE e INTERPOL en relación con las reclamaciones de sujetos buscados en Europa y en todo el mundo cuando dichas reclamaciones se han volcado al sistema internacional. Ello facilita también el trabajo de la sección, relacionando esas peticiones con otros instrumentos de cooperación que se pueden estar ejecutando desde la Fiscalía Especial.

Algunas decisiones judiciales en el ámbito de la Audiencia Nacional son destacables en este año 2024, como por ejemplo el Auto de la Sección Tercera de lo Penal de 10 de mayo de 2024, el cual, en un expediente que había sido devuelto al Ministerio Fiscal por el Juzgado Central considerándose no competente para la tramitación, terminó con la decisión de la Sala de resaltar la importancia en la indicación o marcaje por la autoridad de emisión de la casilla de la organización criminal en el formulario de la OEI para atribuir competencia a la Audiencia Nacional, exponiendo que: «Debiendo atenernos a lo que figure en el formulario de la OEI, en el remitido por las autoridades francesas solamente se hace referencia, en el apartado donde aparecen

la relación de delitos por el que se ha emitido la OEI, delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como a delitos informáticos, dejando sin marcar el casillero correspondiente al delito de pertenencia a organización delictiva.

Aunque en la descripción de los hechos delictivos investigados se mencione la declaración de un detenido en la que manifiesta que formaba parte de una organización de tráfico de estupefacientes, en el formulario no se imputa la pertenencia a organización delictiva, cuyos elementos para considerarla existente no cabe analizar en la limitada valoración que corresponde realizar ante la solicitud de auxilio judicial internacional derivado de una OEI.»

Al mismo tiempo, acuerda dicha resolución estimar parcialmente el recurso del Ministerio Fiscal que impugnaba la devolución material del expediente a Fiscalía, indicando que: «La ley 23/2014 no aclara el trámite a realizar en estos casos, pero en sus disposiciones generales aplicables al reconocimiento y ejecución de instrumentos de reconocimiento mutuo establece en su artículo 16 que la resolución que declare que la autoridad judicial que ha recibido la orden o resolución carece de competencia para ejecutarla deberá acordar también su remisión inmediata a la autoridad judicial que entienda competente, notificando dicha resolución al Ministerio Fiscal y a la autoridad judicial del Estado de emisión. La pauta que establece este precepto permite evitar eventuales bloqueos competenciales para el reconocimiento y ejecución de las OEI y aligera incluso la tramitación para obtener en el plazo más breve posible el pronunciamiento sobre la realización de medidas de investigación que exijan intervención judicial».

5.6.6 RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS EXTRANJERAS

Compete a la Fiscalía Especial Antidroga informar los expedientes para el reconocimiento y ejecución en España de las resoluciones condenatorias dictadas por otros Estados miembros en las que se imponen penas o medidas privativas de libertad o medidas de libertad vigilada, cuya competencia corresponde al Juzgado Central de lo Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre. Estos expedientes, denominados CRO, son despachados de manera exclusiva por dos fiscales.

Se ha estabilizado el número de expedientes de este tipo y, en concreto, si en el año 2023 hubo una leve disminución con 102 expedientes incoados y un total de dictámenes de 263 ante el Juzgado

Central de lo Penal, en el año 2024 ha subido ligeramente a 113 expedientes nuevos incoados, subiendo también el número de dictámenes a 302.

Realmente estos expedientes constituyen un auténtico elenco de cuestiones derivadas, una vez producido el acto jurídico de reconocimiento y ejecución de la condena, de vicisitudes en la ejecución de la pena antes de la efectiva ejecución penitenciaria. Esto supone que se plantean multitud de cuestiones sobre la suspensión o no de la ejecución, la adaptación de la condena a la legislación nacional, peticiones de indulto, multitud de recursos y otros diversos.

Es destacable el número de peticiones de traslado de condena por las autoridades judiciales italianas nuevamente en primer lugar, superando a las de Francia ahora y más de lejos Alemania. Suecia sufre un notorio aumento también, y luego Polonia y Portugal junto con Rumanía han remitido también expedientes de traslado más numerosos que otros años.

En todo caso hay que poner de manifiesto que los expedientes se están ampliando continuamente después de la jurisprudencia del TJUE que habilita este expediente para trasladar condenas no solo de ciudadanos españoles condenados en el ámbito Unión Europea sino también ciudadanos extranjeros, europeos o no, residentes legalmente en España. Esto ha abierto el abanico a ciudadanos que cumplen aquí sus condenas con nacionalidades incluso muy llamativas por no ser siquiera del ámbito *Schengen*, singularmente ciudadanos africanos y asiáticos, que se añaden a las solicitudes más frecuentes del ámbito iberoamericano.

Hay que destacar entre las resoluciones judiciales en esta área el Auto de la Sección Cuarta de fecha 14 de octubre de 2024, que desestima el cuestionamiento de un certificado de Países Bajos y la ausencia de irregularidades del procedimiento en dicho país, que terminó con una condena de un español en Holanda. Por un lado el Tribunal indica que: «El órgano *a quo* basa sus resoluciones en la cobertura que ofrecen los artículos 67.2 a) y b), 71.2 a) y b), 77.1 a) y b), 83, 85 y 91 de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, que permiten dicho reconocimiento y ejecución en España, sin necesidad de consentimiento del condenado, cuando el Estado de ejecución es el de la nacionalidad del condenado y cuando el Estado donde se haya producido la sentencia condenatoria haya acordado la expulsión del condenado, quien no debe beneficiarse de ninguna modalidad de impunidad. Requisitos que se observan en el caso ana-

lizado». La Sala confirma la ausencia de cualquier sospecha de indefensión ante los Tribunales holandeses.

El Auto de 15 de octubre de 2024 de la Sección Segunda estudia el régimen de cumplimiento de la condena en España, aclarando que: «una vez reconocida la resolución condenatoria del tribunal de otro Estado miembro de la UE, resulta aplicable el ordenamiento de ejecución español y, por tanto, la normativa española sobre expulsión y/o sobre libertad condicional. Recordemos que, de conformidad con el artículo 86.1 Ley 23/14, el Juez Central de Vigilancia Penitenciaria deberá ejecutar la resolución condenatoria de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico español, con deducción del período de privación de libertad ya cumplido, en su caso, en el Estado de emisión en relación con la misma resolución condenatoria, del período total que haya de cumplirse en España. Por todo ello, procede desestimar el recurso de apelación. Todo ello sin perjuicio de que el Juez Central de Vigilancia Penitenciaria, en fase en ejecución de la pena privativa de libertad, puede tener en cuenta (facultativo) la información remitida por la autoridad de emisión sobre la fecha en virtud de la cual el condenado tendría derecho a disfrutar de la libertad condicional, con arreglo a su ordenamiento jurídico (de conformidad con el artículo 86.2 Ley 23/14)», no siendo por tanto la indicación de la autoridad de emisión en este punto de vinculación obligada en ningún caso.

Cuando se trata del cumplimiento de penas privativas de libertad impuestas en terceros países, la competencia corresponde también a la Audiencia Nacional, pero es la Sala de lo Penal el órgano competente. Estos expedientes (CEX), ha seguido la tónica del año pasado con ligeras disminuciones de 7 incoados, y 24 dictámenes en total. La doctrina derivada de la STC de 27 de junio de 2022 que conduce a la adaptación de las condenas impuestas al marco punitivo español puede haber desincentivado la tramitación de solicitudes por parte de países que rechazan la reducción y adaptación de sus condenas en caso de traslado; insistimos por ello que esta cuestión podría ser objeto en algunos casos de nuevos marcos convencionales que favorezcan la realización de los traslados, sin duda de interés y conveniencia para los ciudadanos españoles condenados en el extranjero.

Marruecos recupera el primer puesto con más traslados de condena a España de ciudadanos españoles condenados en dicho país por delitos de tráfico de drogas, el más realizado en esa jurisdicción por ciudadanos españoles.

5.6.7 RELACIONES CON EUROJUST

El fortalecimiento de las relaciones de la Agencia Europea de Cooperación Internacional, Eurojust, que se produce con el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018 ha permitido intensificar y mejorar la cooperación judicial en esta Fiscalía. De esta forma, conforme a los artículos 2 y 8 del Reglamento de Eurojust y del artículo 187 de la LRM, Eurojust remite para su reconocimiento y ejecución de manera continua todos los instrumentos de reconocimiento mutuo que, a su vez, ha recibido vía otros Miembros Nacionales. Esto hace innecesaria la comunicación a la Agencia de los asuntos mencionados del artículo 21 del Reglamento en la medida en que la comunicación y coordinación continua a través sobre todo del correo electrónico corporativo de la fiscalía ha desplazado a dichas notificaciones más formales.

Las relaciones de Eurojust con esta Fiscalía son frecuentes, y no solo con la sección de cooperación internacional sino con todos los miembros de la plantilla. Recordamos que en la Fiscalía Antidroga se ubica uno de los dos corresponsales nacionales de Eurojust para Asuntos de Salud Pública. Aunque la ley española no ha concretado con claridad las funciones de esa corresponsalía, en todo caso, el corresponsal participa de las reuniones del Sistema Nacional de Coordinación de Eurojust, que este año, tras el cambio de Coordinador Nacional que se sitúa ahora en una magistrada de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, ha celebrado dos reuniones coincidiendo con la previsión semestral de las mismas, en los meses de marzo y septiembre de 2024.

Por otra parte, en el año 2024 ha seguido convocando a fiscales antidroga a reuniones de coordinación. Así, se asistió a una reunión en el mes de enero de 2024, en el ID 87809, caso con diligencias secretas y con diversos países interesados en una investigación que había culminado en España con un juicio en la Audiencia Nacional. Igualmente, se participó en la ID 87809 en noviembre de 2024; la reunión de coordinación se solicitó por la delegación alemana en Eurojust con la finalidad de coordinar la investigación que las autoridades judiciales de dicho Estado están llevando a cabo para desarticular una plataforma alojada en la «darknet». Finalmente, en octubre de 2024 se tomó parte en la reunión de coordinación en ID 76144, relativa a la plataforma *Matrix* convocada por Países Bajos y a la que asistieron Francia, Italia, Lituania y España. Se trataba de ver el estado de los procedimientos contra una organización criminal usuaria y explotadora de la plataforma encriptada *Matrix* y conocer la situación proce-

sal del líder de esta, Mr. B, reclamado por varios países europeos. Tras la reunión se logró acelerar el proceso de entrega de Mr. B, residente en Marbella, que se concretó ya en 2025, tras el levantamiento de una suspensión en España por razones de supuesta enfermedad que finalmente no impidieron su entrega a Lituania.

5.6.8 OTRAS REUNIONES Y ACTIVIDADES INTERNACIONALES

En el mes de febrero, el fiscal coordinador de la sección intervino muy activamente en la reunión Anual del programa COPOLAD III, que tuvo lugar los días 20 y 21 de febrero de 2024 en La Paz (Bolivia), así como especialmente en la reunión de Alto Nivel del Mecanismo de coordinación y cooperación en materia de Drogas CELAC-UE, que se celebró el día 22 de febrero. Su participación en esta reunión ha sido especialmente apreciada por las autoridades bolivianas, el MAEC y la delegación del Plan Nacional sobre Drogas.

Francia, por razones eminentemente geográficas, es nuestro principal socio en relación con la lucha contra el tráfico de drogas por lo que mantenemos relaciones privilegiadas y encuentros bilaterales de carácter tanto estratégico como operativo. Este año la reunión del Grupo bilateral franco-español sobre drogas (GEAD) se celebró en París, el día 1 de febrero. Asistió la Fiscal Jefa y dos fiscales de la sección de cooperación. Tras la reunión, el día 2 de febrero, tuvo lugar una sesión bilateral con la JUNALCO con el objeto de concretar la formación de un grupo más especializado, permanente y operativo que mejore y agilice la cooperación internacional entre esta Fiscalía y la jurisdicción nacional francesa.

Del 22 al 24 de mayo se realizó un encuentro en Marsella en el marco del Seminario franco-español sobre la lucha contra el narcotráfico en los puertos mediterráneos, al amparo de su Fiscalía y de la *Cour d'Appel d'Aix-en-Provence* en el que participó la fiscal jefa y fiscales de la Fiscalía Especial junto a los delegados de Algeciras, Barcelona, Tarragona, Málaga y Valencia y en el que se abordó especialmente el problema de los grandes puertos. Aparte de compartir experiencias en la persecución penal y ofrecer máxima colaboración a los colegas anfitriones, el contacto *in situ* con las instalaciones portuarias y las confidencias recibidas de aduaneros y fiscales, permitió constatar deficiencias y vulnerabilidades tanto o más graves que las que se dan en los puertos españoles, teniendo en común la falta de control de los colectivos de estibadores (*Dockers*).

Los días 14 y 15 de noviembre de 2024 la Fiscalía participó en un Seminario conjunto con la Fiscalía de Burdeos sobre el futuro de la cooperación franco-española en la lucha contra el narcotráfico, una reunión de especial interés dado que la JIRS de Burdeos es una de las más demandantes de auxilio judicial a la Fiscalía Antidroga.

También se reciben habitualmente visitas y pasantías de fiscales franceses, de forma que en marzo recibimos la visita de fiscales de Marsella. Finalmente, en diciembre de 2024, tuvo lugar en Madrid la primera reunión operativa con la JUNALCO en la que participó su Fiscal Jefe con la Fiscal Jefa Antidroga y los fiscales encargados de la cooperación internacional en ambas Fiscalías.

Bélgica y Países Bajos son otros dos países con los que se da un continuo intercambio de información y con cuyas fiscalías la cooperación internacional fluye cada vez con mayor agilidad. En el mes de abril la Fiscal Jefa participó en una reunión organizada en La Hulpe por la presidencia belga donde tuvo ocasión de mantener una reunión bilateral con la Fiscalía belga. En cuento a Países Bajos, el 24 de abril en Madrid tuvo lugar una reunión con una delegación de fiscales encargados del tráfico de drogas tratando de mejorar los flujos de información de operación compartidas con Holanda contra el tráfico de drogas, cada vez más frecuentes.

Las actividades de reuniones e impulso del Programa EMPACT de la Unión Europea han tenido lugar con la dirección de una Fiscal de esta Fiscalía, quien participó en reuniones diversas en Europol y Eurojust en 2024. Merece destacarse la Reunión de trabajo y foro de la acción dirigida por la Fiscalía Antidroga, casos EMPACT HRCN, celebrada en Buenos Aires, 1 y 2 de julio de 2024, a la que asistieron, junto con la Fiscal Jefa, otros tres fiscales de la sección y la Fiscal Delegada de Madrid, al objeto de debatir y concretar el avance de casos operativos de la acción EMPACT con distintas Fiscalías latinoamericanas y europeas. Se abordaron también en esta reunión los retos para la determinación de las redes delictivas de alto impacto en el marco del EMPACT HRCN.

La Fiscalía Especial Antidroga apoya y asesora en el desarrollo de otro de las acciones de proyectos EMPACT, concretamente el EOT (Permanent Joint Task Force) liderado por la Policía Nacional de España con todos los países de la UE y terceros Estado como Serbia o EE. UU. Se está revelando una herramienta clave y una nueva forma preferente de plataforma de coordinación y apoyo para el despliegue de funcionarios policiales operativos en la UE con el objeto de luchar eficazmente contra la criminalidad organizada. En septiembre tuvo lugar un seminario en Marbella dentro de este Proyecto, con participa-

ción de fiscales de la Fiscalía Especial y fiscales delegados de Andalucía, magistrados de la Audiencia Nacional y magistrados de instrucción de diversas poblaciones de Andalucía, para generar un intercambio de experiencias especialmente sobre las técnicas de investigación tecnológicas en los delitos de tráfico de drogas.

5.6.9 ACTIVIDADES CON IBEROAMÉRICA Y REUNIONES DE LA RED IBEROAMERICANA DE FISCALES ANTIDROGA (RFAI-AIAMP) Y LA RED DE FISCALES CONTRA LAS FINANZAS CRIMINALES DE LA IAM (REDFFIC)

En 2024 la RFAI, coordinada por la Fiscalía Especial Antidroga junto a la Fiscalía argentina, ha seguido posicionándose a nivel global como actor e interlocutor privilegiado en la región.

La Reunión de Puntos de Contacto de la RFAI tuvo lugar este año en Montevideo (República Oriental del Uruguay), contando con el apoyo de la AECID que puso a disposición su centro de formación en esa ciudad, además de contar con la financiación que la Fiscalía Antidroga realiza con los fondos de bienes decomisados del PNSD. Asistieron puntos de contacto de RFAI de 20 Fiscalías de Iberoamérica, así como fiscales invitados de Estados Unidos. Además, participaron representantes de los programas COPOLAD III, CRIMJUST y DRO-SINSUR.

Los puntos de contacto de las Fiscalías adoptaron las conclusiones del debate producido durante el encuentro, que constituyen las bases para el plan de acción de la RFAI para el año 2025. Las conclusiones aprobadas pueden consultarse en la web de la AIAMP www.aiamp.info.

En el mes de mayo de 2024 se celebró, con participación del fiscal coordinador de la sección de cooperación internacional, el «Seminario internacional sobre tráfico marítimo de drogas en Perú», organizado en colaboración con la DEA en el marco del proyecto «Apoyo de las fuerzas de la ley de la Unión Europea en la lucha contra las drogas y el crimen organizado en Perú», financiado con fondos de la Unión Europea.

Los días 17 a 20 de septiembre de 2024, se celebró en Sao Paulo el Encuentro de Redes Latinoamericanas de Lucha Contra la Criminalidad Transnacional Organizada y miembros de GAFILAT, asistiendo en representación de la RFAI y de la Fiscalía Especial Antidroga el Fiscal D. Ángel Bodoque quien expuso el panorama desde el punto de vista español e iberoamericano de las grandes redes de tráfico y su relación con los delitos económicos.

La Red de Fiscales contra las Finanzas Criminales de la AIAMP (REDDFFIC), se reunió en Palermo (mayo 2024) y Foz de Iguazú (septiembre 2024), además de varias celebradas virtualmente.